



Nº: 07/25
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
20 DE FEBRERO DE 2025

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veinte de febrero del año dos mil veinticinco, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 13 de febrero del año 2025 y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- Régimen jurídico.- Resoluciones de juzgados y tribunales.-

A) Fue dada cuenta de la sentencia 21/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el recurso de tal naturaleza nº 278/2024 sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado, interpuesto por D^a. Patricia Blázquez Sánchez, en el que se impugna la Resolución del Ayuntamiento de Avila recaída en el expediente sancionador n.º 244525 de los tramitados por la Unidad de Gestión de Multas del citado Ayuntamiento, por la que se impuso a la recurrente una multa de 300 euros y pérdida de dos puntos de su permiso de conducir por "circular a 74 kms/h teniendo limitada la velocidad a 50 kms/h" por la que aquel se desestima declarando:

1.- La Resolución administrativa impugnada es conforme y ajustada a derecho.

2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas en este procedimiento.

B) Fue dada cuenta de la sentencia 25/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el recurso de tal naturaleza nº 256/2024 sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado, interpuesto por D^a Laura Costa Lorenzo, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de la recurrente en solicitud de nueva valoración de su puesto de trabajo e inherente de percepción de retribuciones complementarias en función de dicha valoración, por la que aquel se estima declarando:

1.- No conforme, ni ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo su anulación.



2.- El derecho de la recurrente citada a que se realice por la Administración demandada una nueva valoración de su puesto de trabajo, debiendo realizar los informes y estudios pertinentes que valoren el puesto de trabajo de dicha recurrente y justifiquen la cuantía del complemento específico y de destino en los términos establecidos en los arts. 3 y 4 RD 861/1986 y 23 Ley 30/1984, con efectos económicos retroactivos a partir del 1 de enero de 2021, con los intereses legales desde cada mensualidad en la que las retribuciones complementarias resultantes debieron de abonarse.

3.- Todo ello, con imposición al Ayuntamiento demandado de las costas procesales causadas.

El señor Barral Santiago se pregunta si esto es un caso puntual o conlleva la apertura de un nuevo frente, en este caso concerniente a los trabajadores sociales, reseñando que la sentencia obliga a evaluar el complemento de destino y el complemento específico con efectos retroactivos hasta un máximo de cuatro años, lo que de nuevo implica una modificación de la relación de puestos de trabajo por vía judicial.

El señor Oficial Mayor manifiesta que existe otra demanda interpuesta en los mismos términos.

3.- HACIENDA.-

A) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2025/7).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente contenido:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes a diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 13.608,73 € según relación anexa (F/2025/7)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y del sr. Barral Santiago y en contra del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor, dos abstenciones y uno en contra, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 13.608,73 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

El sr. Lorenzo Serapio se abstiene, como viene habitualmente haciendo, en la medida en que los informes de intervención también son del mismo tenor, en el hecho de que se trata de un procedimiento que no debe ser el habitual para el abono de los gastos comprometidos, independientemente que debe procederse a su abono.

El señor Barral Santiago justifica su abstención dada la entidad y características de las facturas aportadas y una vez oídas las explicaciones del Alcalde sobre la factura de mayor importe insta al equipo

de gobierno a que se apruebe la licitación el suministro de gas a la mayor brevedad ya que finalizó en noviembre de 2024.

El sr. Pato García recuerda la posición contraria de su grupo, como viene reiteradamente expresando en este tipo de acuerdos como reflejan los informes de Intervención, con independencia de que considera totalmente necesario que se abonen las facturas a los distintos proveedores independientemente de la incorrección en el procedimiento de tramitación del gasto.

B) Expediente de modificación presupuestaria por incorporación de créditos. Número 04-02-2025.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“A la vista del estado de ejecución presupuestaria del ejercicio 2024 a 31 de diciembre y dada la situación de este sin que se haya procedido a día de la fecha a su liquidación, figurando como remanente de crédito incorporable un total de **21.847.987,41 €**.

De acuerdo con lo establecido en el art 47 del RD 500/1990 de 20 de abril, en relación con la posibilidad de incorporación de remanentes de crédito en los casos establecidos en dicho artículo, se propone la incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior, a los créditos del presupuesto de gastos del presente ejercicio, por importe total de **44.164,92 €**, que se corresponden con créditos que amparan compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	€ INCORPOR.
0202	92002	22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA EIFICIOS MUNICIPALES	24.589,01
0406	33800	22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA. FESTEJOS	66,57
0407	34200	22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA. DEPORTES	12.505,75
0405	32300	22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA. EDUC. Y CULTURA	7.003,59
				44.164,92

Esta modificación se financia con cargo a los siguientes recursos:

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS:

CONCEPTO INGRESO	DENOMINACION	IMPORTE
870.00	Remanente Liquido Tesorería para gastos generales	44.164,92
		44.164,92

Visto el informe de la Intervención Municipal y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XV de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:



Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Incorporación de Créditos de ejercicios anteriores, por importe de 44.164,92 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio, del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor y tres abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio solicita aclaraciones por parte de la interventora respecto a la observación que introduce en su informe en el sentido de que con este expediente se incumple el principio estabilidad financiera.

La señora Interventora refiere que con la incorporación de este remanente queda acreditado que los ingresos del capítulo 1 al 7 son inferiores a los gastos de los mismos capítulos en la medida en que se financia con el capítulo 8, esto es, con remanente por lo que en estos momentos se incumple dicha estabilidad sin perjuicio de que habrá que esperar a liquidación ejercicio 2025 para ver si el mismo se subsana o conllevaría la elaboración de un plan de ajuste.

El señor Lorenzo Serapio confiando en que ya se consiga, muestra su abstención en la medida en que es el equipo de gobierno es quien conoce las necesidades de estas operaciones en los presupuestos municipales.

El señor Barral Santiago justifica su abstención, en el mismo sentido, esto es, que es el equipo de gobierno quien conoce las decisiones a adoptar al respecto.

El señor Pato García igualmente se abstiene en la medida en que se trata de los presupuestos del equipo de gobierno.

4.- SERVICIOS SOCIALES COHESIÓN SOCIAL, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, MAYORES, JUVENTUD E INFANCIA.- Dictámenes Comisión Informativa.- Programa de actividades día internacional de la mujer.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia en sesión celebrada el día 19 de febrero del corriente con el siguiente tenor literal:

“3.- Igualdad

3.2 Programa de actividades día internacional de la mujer

Desde la presidencia se expuso la siguiente propuesta de actividades elaborada por área de Igualdad para conmemorar el Día Internacional de la Mujer.

DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. 8 DE MARZO
TEMA: ROMPIENDO TECHOS, ABRIENDO PUERTAS.
ACTIVIDADES:

“MUJERES DE NUESTRA CIUDAD”
CAMPAÑA FOTOGRÁFICA EN PANTALLAS Y TOTEMS MUNICIPALES

Fecha: 7 al 31 de marzo

Lugar: Pantallas y tottems municipales.

Plazo de recepción de fotografías: 5 de marzo

Temática de las fotos: mujeres en áreas y sectores donde los hombres han sido mayoría tradicionalmente.

La visibilización de las mujeres en los espacios públicos es una estrategia clave para fomentar el reconocimiento de sus aportes y reforzar la importancia de seguir construyendo una sociedad más equitativa.

Objetivos:



- ✓ Destacar la diversidad de mujeres que contribuyen al desarrollo social, cultural, deportivo y económico de la ciudad.
- ✓ Promover una cultura de igualdad de género, sensibilizando a la ciudadanía sobre los desafíos que enfrentan las mujeres en distintos ámbitos.
- ✓ Fomentar el empoderamiento de las mujeres al verse representadas en espacios significativos de la ciudad.

Coste: No tiene coste.

CURSO BÁSICO IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO:

Fecha: 5,6, 10,11,12 y 13 de marzo.

Horario: 16:30 a 19:30

Lugar: Aula A Mercado de Abastos.

Plazas: 20

Información e inscripciones: igualdad@ayuntavila.com

Plazo de inscripción: 28 de febrero

Objetivos:

- ✓ Proporcionar a los participantes una comprensión sólida y clara de lo que significa la igualdad de género.
- ✓ Identificar y desafiar los mitos y estereotipos de género que refuerzan la desigualdad.
- ✓ Transformar actitudes y creencias erróneas que perpetúan la discriminación y las desigualdades de género.
- ✓ Proporcionar a los participantes herramientas y conocimientos necesarios para identificar, prevenir y actuar frente a situaciones de violencia de género.

Coste: No tiene coste. Impartido por los profesionales del Área de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género.

LECTURA DE MANIFIESTO:

Fecha: 7 de marzo

Horario: 12:00

Lugar: Plaza del Mercado Chico

Objetivos:

- ✓ Expresar de manera pública y oficial el compromiso del Ayuntamiento con la igualdad de género y los derechos de las mujeres.
- ✓ Fomentar la reflexión y la toma de conciencia sobre la importancia del 8 de marzo, promoviendo valores de respeto, justicia e igualdad en la comunidad.
- ✓ Manifiestar el rechazo a cualquier forma de violencia de género, brecha salarial, discriminación y barreras que afectan a las mujeres en distintos ámbitos.

Recursos: Megafonía (Alquimia)

Coste: 180€

CAFÉ CON HISTORIA DE MUJER

Fecha: 8 de marzo

Horario: 10:00

Lugar: Parador de Ávila

Participantes: 60 personas

Plazo de inscripción: hasta el 28 de febrero de 2025

Información e inscripciones: igualdad@ayuntavila.com

Objetivos:

- ✓ Generar un espacio para reflexionar sobre los avances y los desafíos persistentes en torno a la igualdad de género.
- ✓ Dar voz a mujeres de distintos contextos, edades, profesiones y orígenes.



- ✓ Fortalecer el empoderamiento de las mujeres a través de la validación de sus historias y la creación de un entorno de apoyo mutuo.

Coste individual: 6 euros (IVA incluido). Coste total café: 360 euros.

Otros presupuestos solicitados:

Hotel Velada.- 6/euros por persona IVA incluido. Sin disponibilidad de salón privado.

Sofraga Palacio, 8/euros por persona

Hotel Palacio Valderrábanos, 8 euros/ persona IVA no incluido.

Hotel Las Moradas: No disponible para esa fecha.

Sonorización: 350 euros IVA Incl. (Alquimia)

Coste total de la actividad: 710 euros

VISITA GUIADA

MUJERES ABULENSES QUE ROMPIERON TECHOS Y ABRIERON PUERTAS

Fecha: 8 de marzo

Horario: 17:00

Duración aproximada: 2 horas

Participantes: 40 personas

Lugar de inicio: Pl. Mercado Chico, 1

Lugar de finalización: Paseo del Rastro.

Plazo de inscripción: hasta el 5 de marzo de 2025

Información e inscripciones: igualdad@ayuntavila.com

Objetivos:

- ✓ Dar a conocer a las participantes las historias de mujeres que han tenido un impacto significativo en la ciudad, resaltando sus logros en diferentes áreas.
- ✓ Ofrecer un relato histórico que incluya a las mujeres, quienes a menudo han sido omitidas o subrepresentadas en los relatos tradicionales.
- ✓ Inspirar a las participantes, especialmente a las mujeres, mostrando que es posible superar obstáculos y dejar una huella significativa en la comunidad.

Coste: No tiene coste. Será realizada por Rosa Jiménez, técnico de Accesibilidad y guía turístico.

CONCURSO FOTOGRAFÍA

ABRIENDO CAMINOS, CAMBIANDO HISTORIAS

Plazo de presentación: 8 de marzo – 31 de marzo

Reunión jurado: 2 de abril

Publicación en web del Ayuntamiento para votaciones: 3 de abril – 16 de abril

Fallo del jurado: 21 abril

Objetivos:

- ✓ Utilizar la fotografía como herramienta para reflexionar sobre la equidad, la lucha por los derechos de las mujeres y la eliminación de estereotipos.
- ✓ Crear un espacio de expresión en el que personas de todas las edades puedan aportar su visión sobre la igualdad y el empoderamiento femenino.
- ✓ Usar la fotografía como un medio de impacto para sensibilizar y educar a la sociedad sobre la importancia de la igualdad de género.

Coste: 600 euros (300€ primer premio, 200€ segundo y 100€ tercer premio).

Todo ello conforme a las bases elaboradas al efecto y sin perjuicio de los trámites pertinentes de orden presupuestario y/o contable que determinen la autorización posterior de la Junta de Gobierno Local de la convocatoria de este concurso.

TEATRO DE MARIONETAS DE TÍTERES POR LA IGUALDAD, "HABÍA UNA VEZ", DE LA COMPAÑÍA MARIMBA MARIONETAS:

Fecha: 9 de marzo

Horario: 11:30 y 13:00

Duración: 50 minutos por pase.



Lugar: Episcopio

Edad recomendada: a partir de 3 años.

Entrada: Libre hasta completar aforo.

Objetivos:

- ✓ Utilizar el teatro como herramienta de aprendizaje para que los niños comprendan estos valores de manera divertida y significativa.
- ✓ Visibilizar y cuestionar roles de género tradicionales, promoviendo una visión más equitativa y libre de prejuicios.
- ✓ Enseñar a los niños y niñas a valorar y respetar las diferencias, promoviendo relaciones basadas en la equidad y el compañerismo.

Coste: 750 euros IVA incluido.

Presupuestos solicitados:

.- Compañía Hilando Títeres: 950 + IVA

.- Compañía El retablo de la ventana: 825 euros (IVA incluido)

SINOPSIS DE LA OBRA:

Andrés, pues así se llamaba, creía que los niños sólo debían jugar con otros niños, y que las niñas, pues eso... eran niñas, y siempre lloraban por cualquier cosa. Daniela de vez en cuando intentaba jugar con Andrés, aunque no sabía muy bien por qué.

Por esas cosas que pasan en los cuentos, Andrés se encontró con dos personajes que no tenían buenas intenciones. Y como os podéis imaginar, acabó metido en problemas. Y ahora sí, le pidió ayuda a Daniela. Pero tarde, porque de pronto Andrés desapareció. ¿Dónde está Andrés? Daniela decidió entonces rescatar al niño, aunque tampoco sabía muy bien por qué. Bueno sí, para demostrarle que las niñas son tan inteligentes como los niños. ¡A por Andrés!, se dijo la niña antes de iniciar la aventura. Pero lo que no sabía Daniela es que sería más extraña, fantástica y divertida de lo que nunca habría imaginado.

El coste total de todas las actividades que se van a realizar con motivo del Día Internacional de la Mujer es de: **2240 euros**.

La partida presupuestaria a la que se imputan todos los gastos de las actividades que se van a realizar es: **0501 23145 22699 Otros Gastos Diversos Servicios Sociales PIO**

La subvención en la que se enmarcan todos los gastos de estas actividades es: **Acuerdo Marco Junta de Castilla y León 2025**.

La Comisión dictaminó favorablemente, por mayoría, con el voto en contra del grupo municipal VOX, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra del sr. Lorenzo Serapio, produciéndose por tanto, ocho votos a favor y uno en contra, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

El sr. Lorenzo Serapio justifica su voto en contra, como ya se hizo en Comisión Informativa, en que todos aquellos temas en los que aparezca la denominación violencia de género y no violencia intrafamiliar será votado en contra por su grupo ya que con el término violencia de género entienden que define que todos los hombres son violentos por naturaleza y también solicitaron prudencia procurando que no se hable a los niños de sexualidad ni que se realice adoctrinamiento alguno en este sentido. Además, considera que se trata de un gasto de 2.240 EUR que podrían destinarse a otras actividades mucho más necesarias relacionadas con estos temas.

5.- EVENTOS.-

A) Autorización para celebración del Concurso-Subasta Nacional de raza Avileña-Negra Ibérica.- Fue dada cuenta de la solicitud cursada sobre el asunto de referencia por el Secretario Ejecutivo de la Real Asociación Española de criadores de ganado vacuno selecto de raza Avileña-Negra Ibérica, indicando que entre los días 17 al 24 de septiembre está previsto celebrar la 49ª Edición del



Concurso-Subasta Nacional de Raza Avileña-Negra Ibérica, interesando permiso para la realización de las tareas de montaje, celebración y desmontaje.

Con vista de cuanto antecede y la documentación obrante en el expediente de su razón así como los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, prestar su conformidad a la celebración del concurso-Subasta Nacional de raza Avileña-Negra Ibérica cediendo gratuitamente las instalaciones referenciadas, en los términos que anteceden, correspondiendo a la entidad solicitante todas las gestiones y responsabilidad de la organización del evento sin perjuicio de la colaboración interesada, cumplimiento de la normativa de aplicación y disposición de medios necesarios al efecto.

El señor Barral Santiago refiere que ya se explicó en su momento de se trataba de una actividad no sujeta a casa pero en la medida en que tiene un componente lucrativo su posición sería de abstención, tanto en este punto como en el que sigue.

B) Autorización para celebración subastas de reposición de ganado de raza Avileña-Negra Ibérica.- Fue dada cuenta de la solicitud cursada sobre el asunto de referencia por el Secretario Ejecutivo de la Real Asociación Española de criadores de ganado vacuno selecto de raza Avileña-Negra Ibérica, indicando que a lo largo del año 2024, como en años anteriores, está prevista la celebración de subastas de reposición de ganado con ejemplares de raza Avileña-Negra Ibérica interesando permiso para la realización en el mercado de ganados conforme al siguiente calendario:

14 al 15 de marzo
11 al 12 de abril
6 al 7 de junio
11 al 12 de julio
12 al 13 de diciembre

Visto el informe de la Policía Local.

Con vista de cuanto antecede y la documentación obrante en el expediente de su razón, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, prestar su conformidad a la celebración de las subastas de reposición de ganado, correspondiendo a la entidad solicitante todas las gestiones y responsabilidad de la organización del evento sin perjuicio de la colaboración interesada, cumplimiento de la normativa de aplicación y disposición de medios necesarios al efecto.

El señor Lorenzo Serapio refiere que en el informe de la policía se habla de que deberá de ser la asociación peticionaria quien contrate la seguridad privada y no queda claro si se trata de un supuesto exención de tasas, por lo que se pregunta si se obligará a contratar este servicio.

El señor Alcalde expresa que es la asociación quien tiene que disponer los sistemas de vigilancia en su caso y que se realizará en los mismos términos que en ocasiones anteriores.

C) Autorización de evento solidario y cesión de espacio y material.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Por parte de la Asociación de Apoyo a las Familias con Enfermedades Raras y sin Diagnosticar (AFERD) se interesa la colaboración del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila para la cesión de uso de un espacio municipal (concretamente el Pabellón de la Deportiva o en su defecto si estuviera ocupado, una pista de la multiusos), con el fin de llevar a cabo un evento solidario (Comida Solidaria) en favor de dicha asociación el sábado, 1 de marzo de 2025 de 9:00 a 17:00 horas, aproximadamente en la medida que los fondos recaudados son destinados principalmente al bienestar y apoyo terapéutico de nuestros socios, personas afectadas por estas patologías.



Asimismo, solicitan el préstamo de mesas y sillas necesarias para el desarrollo del evento, así como la exención de las tasas correspondientes, con el objetivo de facilitar la organización de esta actividad de carácter benéfico.

Se ha evacuado informe favorable de la Policía Local a la organización del evento.

Se ha emitido informe del aparejador municipal señalando la disponibilidad de material

Y se suscrito informe del Director de Instalaciones Deportivas señalando que según recoge el art. 24 de la mencionada Ordenanza, al tratarse de una actividad puntual que, a la vista de la documentación aportada por el organizador no implica un coste para los usuarios de la misma y, dado que repercutirá en interés de los ciudadanos, desde este Servicio no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por la referida entidad

Con fundamento en cuanto antecede elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso de los siguientes acuerdos:

1º.- Autorizar la celebración del evento consistente en una comida solidaria por parte de la Asociación de Apoyo a las Familias con Enfermedades Raras y sin Diagnosticar (AFERD) con fines benéficos y como apoyo a la misma.

2º.- Ceder gratuitamente (con expresa exención de tasas) el Pabellón de la ciudad deportiva el sábado, 1 de marzo de 2025 en horario de de 9:00 a 17:00 horas.

3º.- Ceder gratuitamente el material interesado (sillas, tableros y borriquetas) con expresa exención de tasas.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo pertinente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio muestra su voto favorable sin perjuicio de que se trabaje en un marco normativo que permita normalizar este tipo de decisiones.

El señor Barral Santiago señala que al tratarse un evento solidario, su posición es a favor.

Por parte de la señora Interventora se recuerda que existe una ordenanza reguladora de la cesión de espacios tanto con carácter puntual como permanente.

6.- URBANISMO, PATRIMONIO, SERVICIOS A LA CIUDAD, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- Dictámenes Comisión Informativa.-

A) Ratificación de aprobación de convenio de gestión urbanística y de los proyectos de actuación y urbanización tramitados en desarrollo del plan regional de ámbito territorial UA 3 del sector PP VICOLOZANO del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila. Trámite de inscripción registral.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 18 de febrero de 2025, con el siguiente tenor:

“2.- URBANISMO.

2.1.- RATIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y DE LOS PROYECTOS DE ACTUACION Y URBANIZACION TRAMITADOS EN DESARROLLO DEL PLAN REGIONAL DE AMBITO TERRITORIAL UA 3 DEL SECTOR PP VICOLOZANO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA. TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL.



PROMOTOR: **La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL).**

TÉCNICO REDACTOR: Plan Regional y Proyecto de reparcelación: PLANZ. Proyecto de Urbanización: GABINETE DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y AGRONÓMICOS INGENIEROS, S L.

TERRENOS AFECTADOS: UA 3 DEL SECTOR PP 19 VICOLOZANO II. Referencias catastrales: 4249201UL6044S y 4249202UL6044S

FINCAS REGISTRALES SECTOR 5-3:

1) Parcela de suelo urbanizable industrial en el término municipal de Ávila, Barrio de Brieva y Bernuy Salinero de 140.000,00 m² Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Ávila, al Tomo 2461, Libro 904, Folio 204, Finca número 56451.

2) Parcela de suelo urbanizable industrial en el término municipal de Ávila, Barrio de Brieva y Bernuy Salinero, de 559.696,84 m² Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Ávila, al Tomo 2654, Libro 1089, Folio, Finca 56298.

TITULARIDAD DE LAS PARCELAS: AYUNTAMIENTO DE AVILA y SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEON, S.A.

Examinado el expediente de referencia tramitado por SOMACyL para la inscripción registral del Proyecto de Actuación que desarrolla el Plan Regional de Ámbito Territorial de UA3 del Sector PP Vicolozano del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, de donde resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

PRIMERO. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS.

Mediante DECRETO 5/2024, de 14 de marzo, se aprobó el Plan Regional de ámbito territorial para el desarrollo de la UA 3 del Sector PP 19 Vicolozano II del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila cuya documentación contiene el Proyecto de Actuación con determinaciones completas de reparcelación tramitado por el sistema de concierto entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila, aprobado por ORDEN MAV/700/2024, de 11 de julio para el desarrollo de la UA 3 del Sector PP 19 Vicolozano II.

I.- PLANEAMIENTO QUE SE DESARROLLA. El proyecto presentado responde a las previsiones contenidas en el Plan Regional de ámbito territorial para el desarrollo de la UA 3 del Sector PP 19 Vicolozano II, en Ávila aprobado definitivamente el DECRETO 5/2024, de 14 de marzo publicado en el BOCYL de 18 de marzo de 2024. La documentación contiene el Proyecto de Actuación con determinaciones completas de reparcelación por el sistema de concierto.

Posteriormente, forma independiente fue aprobado el Proyecto de Urbanización y el Convenio urbanístico de gestión, por el sistema de concierto, entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila por ORDEN MAV/700/2024, de 11 de julio para el desarrollo de la UA 3 del Sector PP 19 Vicolozano II, en Ávila.

II.- DOCUMENTACION DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN. El Proyecto de Actuación tiene el siguiente contenido: A) DETERMINACIONES DE ACTUACIÓN: 1. DETERMINACIONES GENERALES DE ACTUACIÓN. 2. DETERMINACIONES BÁSICAS DE URBANIZACIÓN. 3. DETERMINACIONES COMPLETAS SOBRE REPARCELACIÓN. 3. a. Descripción de las fincas aportadas. 3. b. Parcelas resultantes. Descripción y Adjudicación. 3. c. Terrenos que deben ser objeto de cesión a las Administraciones públicas. 3. d. Cuenta de liquidación provisional. 4. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA. ANEXOS: GML. -NOTAS SIMPLÉS. -PLANOS

III.- DOCUMENTACION DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN. El Proyecto de Urbanización tiene el siguiente contenido: 00.00.- Agentes Intervinientes. 00.01.- Promotor. 00.02.- Redactor. 01.- Objeto del Proyecto. 02.- Antecedentes. 03.- Tramitación del Proyecto. 04.- Contenido del Proyecto. 05.- Descripción del Ámbito de Actuación. 06.- Situación Urbanística. 07.- Cesiones. 08.- Plazo de Ejecución. 09.- Descripción de las Obras. 09.01.- Red viaria. 09.02.- Red de saneamiento. 09.03.- Red de abastecimiento y riego. 09.04.- Red de energía eléctrica 09.05.- Alumbrado público. 09.06.- Red de telecomunicaciones. 09.07.- Jardinería y mobiliario urbano. 09.08.- Infraestructura de gas. 10.- Disponibilidad de los Terrenos. 11.- Revisión de Precios. 12.-



Clasificación del Contratista. 13.- Presupuesto. 14.- Declaración de Obra Completa. 15.- Conclusión. 16.- Documentos que Integran el Proyecto.

IV. CONVENIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. El Convenio de Gestión Urbanística firmado por el Ilmo. Sr. D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León y por el Excmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, que actúa en representación legal de la Corporación, tiene el siguiente contenido: *I.- Antecedentes.* Primero: Antecedentes. Segundo: Justificación de las actuaciones objeto del Convenio y de su coherencia con los instrumentos de ordenación urbana y del territorio. Tercero: Fundamentos jurídicos. *II.- Estipulaciones.* Objetivo. 1) Ámbito. 2) Naturaleza y clase del Convenio. 3) Alcance de las actuaciones. 4) Obligaciones derivadas para las partes y capacidad para asumirlas. 5) Duración. 6) Modificación y resolución. 7) Validez y eficacia. 8) Comisión de Seguimiento.

V. PLAN REGIONAL.

V.1. REDACCIÓN. Se redactó y tramitó el citado Plan Regional de ámbito territorial para el desarrollo de la UA 3 del Sector PP 19 Vicolozano II, en Ávila, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (LOTCyL en adelante); en concreto en el apartado 1.b. de su artículo 20, señala que los Planes Regionales "tienen por objeto planificar la ejecución de actuaciones industriales, residenciales, terciarias, dotacionales, de implantación de infraestructuras o de regeneración o renovación urbana, que se consideren de interés para la Comunidad".

V.2. JUSTIFICACIÓN. El Plan Regional de ámbito territorial se inscribe en el marco del Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024, aprobado por ORDEN EEI/758/2020, de 11 de agosto, publicado en el BOCyL 165 de 14 de agosto de 2020, y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

El referido Plan atiende al interés general de incrementar la disponibilidad de suelo público para su destino a actividades productivas y empresariales en Ávila y, por extensión, en el suroeste de la Comunidad Autónoma. Se propone la reconsideración de las condiciones de ordenación urbanística de la Unidad de Actuación UA 3 del sector PP19 Vicolozano II, del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, con el objeto de generar una oferta de suelo público con destino a la implantación de actividades industriales y logísticas, que incremente la capacidad del ya colmatado polígono Vicolozano I y de las dos unidades de actuación ya urbanizadas de Vicolozano II.

V.3. PROMOTOR. La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente (SOMACyL) es una entidad pública adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio que tiene entre sus objetos sociales "adquirir y gestionar suelo, redactar instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento y gestión urbanística, así como gestionar las correspondientes actuaciones hasta la enajenación de los solares resultantes" así como "realizar la actuación urbanizadora en suelo residencial, industrial, logístico y dotacional, y la posible gestión y explotación de obras y servicios resultantes de dicha actuación", ambos reconocidos por la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la empresa pública «Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León».

En virtud de dicho objeto, SOMACyL asumió tanto la promoción del Plan Regional de ámbito territorial para el desarrollo de la UA 3 del Sector PP 19 Vicolozano II, en Ávila, como la condición de urbanizador de los terrenos.

V.4. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN. Además del establecimiento de las condiciones de ordenación, general y detallada, dentro de su ámbito de actuación, el Plan Regional incorpora las determinaciones de actuación, incluyendo las condiciones completas de reparcelación para la Unidad de Actuación UA3, permitiendo de este modo, tras su aprobación, el inicio de las actuaciones de desarrollo urbanístico del área industrial.

V.5. VINCULACIÓN. Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según el cual "la



aprobación de los Planes Regionales de ámbito territorial determinará la sujeción de sus promotores y de los propietarios de los terrenos al régimen de derechos y deberes urbanísticos regulado en la legislación urbanística, siempre que definan sus determinaciones con la precisión equivalente, al menos, al planeamiento urbanístico preciso en cada caso”.

V.6. CONSIDERACIONES DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Este precepto enlaza con la Disposición Final Segunda de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León según la cual “Cuando los instrumentos de ordenación del territorio, en los supuestos excepcionales de interés regional previstos en su legislación específica, incluyan entre sus determinaciones las que procedan de entre las previstas, en este caso, en el Título II y III de esta Ley, tendrán la consideración de planeamiento y gestión urbanística a los efectos de lo dispuesto en la misma. En tales supuestos, corresponderán a la Comunidad Autónoma las competencias propias de los Municipios, sin más limitación que la obligada justificación del interés regional que habilite el ejercicio directo de la actividad urbanística por la Comunidad Autónoma, así como el respeto a las competencias municipales en la materia”.

V.7. COMPETENCIA AUTÓNOMICA. Por su lado, el Decreto 9/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio incluye entre sus competencias en el artículo 8.2 b), la tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio de ámbito territorial, independientemente de la materia que los motive, hasta su aprobación definitiva, así como su seguimiento, revisión y, en su caso, modificación.

Así pues, tanto las determinaciones de reparcelación incluidas en el Plan Regional como el Proyecto de Urbanización se tramitan y aprueban conforme lo regulado por el Reglamento de Urbanismo y, cumpliendo con lo señalado en el párrafo anterior, es la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la que asume las competencias propias de, en este caso, el municipio de Ávila. Por lo tanto, no es el pleno ni la Junta de Gobierno municipal el que debe aprobar el proyecto de urbanización.

V.8. INFORME AMBIENTAL. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, mediante Orden MAV de 26 de abril de 2023, se formuló el informe ambiental estratégico del Plan Regional, el cual determina que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se tenga en cuenta lo indicado por la Agencia de Protección Civil y Emergencias en su informe, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental.

V.9. UTILIDAD PÚBLICA. La aprobación de este plan regional comportará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, la declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos que resulten necesarios para su ejecución.

VI. TRAMITACIÓN. La tramitación del Plan Regional de ámbito territorial para el desarrollo de la UA 3 del Sector PP 19 Vicolozano II, en Ávila, se adecúa a lo establecido en la LOTCyL, de forma coordinada con Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para su aprobación como Decreto.

VI.1. INICIACIÓN. En concreto, la tramitación llevada a cabo ha sido la siguiente. El procedimiento fue iniciado por RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2023, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo y fue sometido a información pública y audiencia a las administraciones públicas por 45 días, anunciado en el Boletín Oficial de Castilla y León, el 9 de junio de 2023, y en el periódico “Diario de Ávila”, también el 9 de junio de 2023, así como en el Tablón de anuncios de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila y en la página web de la Junta de Castilla y León, a través del Portal de Gobierno Abierto.

VI.2. AUDIENCIA. Dado que el documento incluía Proyecto de Actuación con determinaciones completas de reparcelación, de conformidad con lo regulado en el artículo 251 del Decreto 22/2004, de 29



de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se notificó dicha Resolución a los propietarios y titulares de derechos que constan en el Registro de la Propiedad.

VI.3. INFORMES SECTORIALES. Se solicitó informe a todas las Consejerías de la Junta de Castilla y León, a las Direcciones Generales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y al Ayuntamiento de Ávila.

Igualmente, se solicitaron los informes previstos en el artículo 24 de la Ley 10/1998, así como los exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, habiéndose recibido los siguientes:

- ✓ Consejería de Educación, de la Junta de Castilla y León.
- ✓ Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- ✓ Consejería de Presidencia, de la Junta de Castilla y León.
- ✓ Agencia de Protección Civil y Emergencias, de la Junta de Castilla y León.
- ✓ Secretaría General de Telecomunicaciones y ordenación de los servicios de comunicación audiovisual, del Mº de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- ✓ Consejería de Sanidad, de la Junta de Castilla y León
- ✓ Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, del Mº de Cultura y Deporte.
- ✓ Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de la Junta de Castilla y León.
- ✓ Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León.
- ✓ Confederación Hidrográfica del Duero.
- ✓ Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Junta de Castilla y León.
- ✓ Dirección General de Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Junta de Castilla y León.
- ✓ Secretaría General, de la Consejería de Economía y Hacienda. Junta de Castilla y León.
- ✓ Dirección General de Transportes y Logística, de la Consejería de Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León.
- ✓ Dirección General de Carreteras, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- ✓ Dependencia de Industria y Energía, de la Delegación de Gobierno en Ávila.
- ✓ Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Junta de Castilla y León.
- ✓ Dirección General de Aviación Civil.
- ✓ Subdirección General de Patrimonio, del Ministerio de Defensa.

La gran mayoría de organismos consultados han emitido informe favorable o con recomendaciones, que han sido atendidas e incorporadas en el documento presentado para aprobación, tal y como consta en el expediente.

Por otro lado, en el trámite de información pública no se presentó alegación alguna.

VI.4. EVALUACIÓN AMBIENTAL. Previo a la tramitación del instrumento de ordenación del territorio, como se ha indicado en los antecedentes, la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo solicitó, a instancia del promotor, el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Regional de ámbito territorial para el desarrollo de la UA3 del sector PP 19 Vicolozano II (Ávila). Así, mediante ORDEN MAV/713/2023, de 26 de abril (BOCyL de 5 de junio de 2023), se formula el informe ambiental estratégico del Plan Regional de Ámbito Territorial para el Desarrollo de la UA3 del sector PP 19 Vicolozano II (Ávila), determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se tenga en cuenta lo indicado por la Agencia de Protección Civil y Emergencias en su informe, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental.

VII. APROBACIÓN DEL PLAN REGIONAL. Una vez emitido dictamen favorable respecto del Plan Regional por parte del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, mediante DECRETO 5/2024, de 14 de marzo, se aprobó dicho Plan Regional y se notificó a los



propietarios y titulares de derechos que constan en el Registro de la Propiedad y a las administraciones públicas afectadas.

VIII. GESTIÓN URBANÍSTICA.

VIII. 1. CONVENIO DE GESTIÓN. Para el desarrollo de la Unidad de Actuación UA 3 del sector PP19 Vicolozano II, del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila se firmó con fecha 24 de noviembre de 2023 un protocolo entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila. En dicho protocolo se establece la necesidad de suscribir un convenio de las dos entidades públicas titulares de los terrenos: el Ayuntamiento de Ávila y la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (en adelante SOMACyL) para posibilitar el desarrollo de la Unidad de Actuación UA3 por el sistema de Concerto.

VIII. 2. COMPETENCIA. La competencia para iniciar la tramitación del convenio correspondió a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio devenido de la Disposición final primera del Decreto 5/2024, de 14 de marzo, por el que se aprueba el Plan Regional de ámbito territorial para el desarrollo de la UA 3 del Sector PP 19 Vicolozano II, en Ávila que expresamente autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del citado Decreto.

En este caso, no es de aplicación lo que se establece en la legislación de régimen local y no es necesario que haya un acto expreso de aprobación municipal de los proyectos de actuación y urbanización, ni es necesario que se acredite la aprobación del proyecto de urbanización por el pleno o la Junta de gobierno municipal, ya que, en aplicación de la Disposición Final Segunda de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León dado, que el Plan Regional de ámbito Territorial para el desarrollo de la UA 3 del Sector PP 19 Vicolozano II, en Ávila, incluye entre sus determinaciones las que procedan de entre las previstas, en este caso, en el Título II y III de esta Ley, y por tanto tendrán la consideración de planeamiento y gestión urbanística a los efectos de lo dispuesto en la misma. En tales supuestos, corresponderán a la Comunidad Autónoma las competencias propias de los Municipios, sin más limitación que la obligada justificación del interés regional que habilite el ejercicio directo de la actividad urbanística por la Comunidad Autónoma, así como el respeto a las competencias municipales en la materia”.

VIII.3. CESIÓN DE APROVECHAMIENTOS. El Ayuntamiento de Ávila a través de este convenio firmado por ambas partes y aprobado por ORDEN MAV/700/2024, de 11 de julio, junto con el Proyecto de urbanización acordó entre otras cuestiones ceder a SOMACyL, sus derechos sobre el aprovechamiento lucrativo de la Finca registral 56451, liberándose a través de dicha operación de la obligación de contribuir económicamente a la actuación a través de la aportación de los gastos de urbanización correspondientes (Art. 125.1.d LUCyL y art. 374.d RUCyL).

VIII.4. PROYECTO DE URBANIZACIÓN. El Proyecto de Urbanización, que responde a las previsiones del art. 242.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, fue aprobado, como se ha indicado, por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio que asume las competencias propias de, en este caso, el municipio de Ávila.

IX. CONCLUSIÓN DEL EXPEDIENTE. *El acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de actuación y urbanización fue debidamente notificado a los interesados. Y habiéndose observado los trámites correspondientes se tuvo por concluido el expediente, el cual devino firme en vía administrativa, sin perjuicio de cualquier acción en vía jurisdiccional que procediera, y cuyo contenido se recoge en el DOCUMENTO ANEXO.*

X. CERTIFICACIÓN. Visto todo lo anterior, el Secretario General de este Ayuntamiento, con fecha 17 de enero de 2025 suscribió la oportuna certificación acreditativa haciendo constar que la Comunidad Autónoma de Castilla y León había aprobado los Proyectos de Actuación y Urbanización, así como el correspondiente convenio de gestión, donde se ratifican las cesiones y demás compromisos asumidos.



Dicha certificación fue emitida para que así constara y surtiera los efectos previstos en los artículos 76.3 d) y 77 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, firmada con fecha del diecisiete de enero de dos mil veinticinco.

SEGUNDO.- TRAMITACIÓN REGISTRAL. SUSPENSIÓN DE CALIFICACIÓN.

Concluida la tramitación administrativa, por parte de la entidad pública SOMACyL se iniciaron los trámites oportunos tendentes a la inscripción del Proyecto de Actuación y de las fincas resultantes de las distintas operaciones reparcelatorias contenidas en el mismo.

A la vista de la documentación presentada por SOMACyL en el Registro de Propiedad de Ávila, Don Jorge Jiménez-Herrera Burgaleta, registrador titular del Registro de la Propiedad número 2 de Ávila, emitió la siguiente calificación con fecha 12 de febrero de 2025:

Datos del documento:

Entrada: 6787/2024.

Asiento: 1883 Diario: 2024.

Fecha de presentación: dos de octubre de dos mil veinticuatro.

Administración: Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de CyL.

Fecha del documento: Veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

Procedimiento: Aprobación proyecto regional UA 3 Sector PP 19 Vicolozano.

Presentante: SOMACYL

Calificado negativamente: veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

Aportada documentación: cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

Calificado negativamente: veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

Aportada documentación: veintidós de enero de dos mil veinticinco.

«Previa calificación jurídica del precedente documento con arreglo al artículo 18 de la Ley Hipotecaria y examinados los antecedentes del Registro, el registrador que suscribe ha resuelto SUSPENDER la inscripción del mismo, por el siguiente defecto:

1.- Debe aportarse certificación del Ayuntamiento de Ávila de la que resulte:

- O bien un acto expreso de conformidad con el contenido del Convenio de Gestión, especialmente en lo relativo a la cesión de derechos sobre el aprovechamiento lucrativo a cambio de la liberación de la obligación económica derivada de la contribución a los gastos de urbanización, con expresa referencia a que no se plantea ningún problema de legitimación activa, no siendo necesaria la intervención adicional de ningún organismo municipal, ni informe jurídico sobre la cuestión, o si existiera, aportarlo.

- O que en el documento se certifique expresamente, que desde el punto de vista municipal no hay ninguna objeción al hecho de que la asunción de competencias municipales por parte de la CCAA en virtud de la disposición final de la Ley 5/1999 se extienda a los actos concretos de cesión de derechos contenidos en el Convenio, anteriormente citados.

HECHOS. Con fecha 2 de octubre de 2024 tiene entrada telemática en este Registro de la Propiedad, certificación del consejero delegado de SOMACYL por el que se solicita la inscripción del proyecto regional para el desarrollo de la UA 3 del Sector PP 19 Vicolozano II, en Ávila, actuaciones efectuadas sobre las fincas registrales 56451 y 56298 de Ávila. Entre los documentos presentados se encuentran dos notas simples correspondientes a dichas dos fincas registrales, publicación en el BOCYL de fecha 18 de marzo de unidad de actuación, un plano con las parcelas resultantes, un informe gráfico de giros y desplazamientos y un documento de texto que contiene diversos grupos de coordenadas. Con fecha 24 de octubre de 2024 fue objeto de calificación negativa.

Con fecha 4 de noviembre de 2024 se aporta telemáticamente, entrada número 7708/2024 documentación complementaria. Con fecha 25 de noviembre de 2024 se califica negativamente. Con fecha 22 de enero de 2025 se aporta telemáticamente, entrada 426/2025 documentación complementaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: I.- Esta nota de calificación y su consiguiente acuerdo se extiende por el registrador titular de esta oficina, competente por razón del territorio donde radica la finca, en el ámbito de sus facultades de calificación previstas por el artículo 18 de la Ley



Hipotecaria y 99 y siguientes de su Reglamento y dentro del plazo legal de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal citado.

II.- La disposición final segunda de la Ley 5/1999, en su punto 2, se establece que «2. Cuando los instrumentos de ordenación del territorio incluyan entre sus determinaciones las previstas en los Títulos II, III, IV y V de esta Ley, tendrán respectivamente la consideración de instrumentos de planeamiento urbanístico, gestión urbanística, intervención en el uso del suelo o intervención en el mercado de suelo, a los efectos de lo dispuesto en esta Ley. En tales supuestos, corresponderán a la Comunidad Autónoma las competencias propias de los municipios, sin más limitación que la obligada justificación del interés regional que habilite el ejercicio directo de la actividad urbanística por la Comunidad Autónoma», que habilita la asunción de las competencias municipales por parte de la CCAA, no recoge una enumeración ni se refiere a actos concretos, por lo que, debe entenderse que incluye lógicamente todas aquellas competencias que corresponden al Ayuntamiento y que derivan de su condición de Administración que interviene en la actuación urbanizadora, pero es más dudoso, por no existir habilitación legal o reglamentaria expresa, que alcance a los actos concretos de contenido patrimonial que afectan a bienes de titularidad municipal aportados al sistema.

Se trata de un acto que en principio excedería de las facultades urbanísticas correspondientes al Ayuntamiento como Administración actuante en el Proyecto, y que deriva directamente de la titularidad de la finca afectada, con las características de un acto de riguroso dominio, por ello sería necesario un acto expreso de conformidad al respecto por parte del titular de esas competencias.

También es posible que se aportara certificación municipal de conformidad con el contenido del Convenio de Gestión, en la que se haga referencia expresa a la legitimación activa del Alcalde para su firma y para la asunción de los compromisos en él contenidos, con referencia, si los hubiere, a los informes jurídicos emitidos sobre el particular.

POR LOS REFERIDOS HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO, se suspende la operación solicitada en cuanto al defecto señalado al principio de esta nota.

La presente calificación negativa determina la prórroga del asiento de presentación por el plazo que señala el artículo 323.1º de la Ley Hipotecaria».

TERCERO.- ACUERDO COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD CON DETERMINACIONES DEL CONVENIO DE GESTIÓN.

Para el desarrollo de la Unidad de Actuación UA 3 del sector PP19 Vicolozano II, del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila se firmó con fecha 24 de noviembre de 2023 un protocolo entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila. En dicho protocolo se establece la necesidad de suscribir un convenio de las dos entidades públicas titulares de los terrenos: el Ayuntamiento de Ávila y la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (en adelante SOMACyL) para posibilitar el desarrollo de la Unidad de Actuación UA3 por el sistema de Concierto.

Con fecha 9 de mayo de 2024, el Ayuntamiento de Ávila suscribió el correspondiente Convenio urbanístico de gestión por el sistema de concierto con la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, el cual fue aprobado mediante ORDEN MAV/700/2024, de 11 de julio, publicada en el BOCyL nº 139 de 18 de julio de 2024.

En virtud del referido convenio y según lo establecido en la estipulación cuarta, párrafo tercero, «el Ayuntamiento de Ávila a través del presente convenio CEDE a SOMACyL, sus derechos sobre el aprovechamiento lucrativo de la Finca registral 56451 liberándose a través de dicha operación de sus derechos sobre el aprovechamiento lucrativo de dicha finca, y de la obligación de contribuir económicamente a la actuación a través de la aportación de los gastos de urbanización correspondientes». Debiéndose considerar al respecto que se trata de una actuación pública a la que el Ayuntamiento de Ávila contribuye en los términos previstos en el art. 125.1.d de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

A tal efecto, por parte de este Ayuntamiento se emitió la oportuna certificación con fecha 17 de enero de 2025 haciendo constar que «la Comunidad Autónoma de Castilla y León había aprobado los



Proyectos de Actuación y Urbanización, así como el correspondiente convenio de gestión, donde se ratifican las cesiones y demás compromisos asumidos».

En consecuencia, no existe inconveniente en atender el requerimiento realizado por el Sr. Registrador en los mismo términos interesados, y por lo tanto procede dictar «acto expreso de conformidad con el contenido del Convenio de Gestión, especialmente en lo relativo a la cesión de derechos sobre el aprovechamiento lucrativo a cambio de la liberación de la obligación económica derivada de la contribución a los gastos de urbanización, lo que no plantea ningún problema de legitimación activa, no siendo necesaria la intervención adicional de ningún organismo municipal, ni informe jurídico sobre la cuestión».

De la misma manera, tampoco existe ningún inconveniente en que se certifique que «desde el punto de vista municipal no hay ninguna objeción al hecho de que la asunción de competencias municipales por parte de la CCAA en virtud de la disposición final de la Ley 5/1999 se extienda a los actos concretos de cesión de derechos contenidos en el Convenio, anteriormente citado».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:

Primero: Ratificar la conformidad de este Ayuntamiento con el contenido del Convenio de gestión urbanística suscrito con la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL) el 9 de mayo de 2024, el cual fue aprobado mediante ORDEN MAV/700/2024, de 11 de julio, publicada en el BOCyL nº 139 de 18 de julio de 2024. Todo ello, con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de la Unidad de Actuación UA 3 del sector PP19 Vicolozano II, del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila por el sistema de concierto, conforme el protocolo firmado con la Comunidad Autónoma de Castilla y León con fecha 24 de noviembre de 2023.

Segundo: La presente declaración de conformidad con el contenido del citado Convenio se refiere a efectos registrales, especialmente, a lo relativo a la cesión de derechos sobre el aprovechamiento lucrativo a cambio de la liberación de la obligación económica derivada de la contribución a los gastos de urbanización, lo que no plantea ningún problema de legitimación activa, no siendo necesaria la intervención adicional de ningún organismo municipal, ni informe jurídico sobre la cuestión.

Tercero: Conforme lo dispuesto en el referido Convenio, desde el punto de vista municipal no existe ninguna objeción al hecho de que la asunción de competencias municipales por parte de la Comunidad Autónoma, en virtud de la disposición final de la Ley 5/1999, se extiendan a los actos concretos de cesión de derechos contenidos en el dicho Convenio.

Cuarto: Remitir la correspondiente certificación de la presente ratificación de conformidad con el contenido del Convenio mencionado al Registro de la Propiedad nº 2 de Ávila para que practique los asientos correspondientes en el documento presentado a tal fin por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL).

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión, con los votos favorables de XAV (5 votos), de PP (3 votos), del PSOE (2 votos) y de Vox (1 voto)”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

B) Estudio técnico previo relativo a la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Alamedilla del Berrocal, término municipal de Ávila (Ávila). Trámite de información pública.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 18 de febrero de 2025, con el siguiente tenor:

“3.- BIENES. PATRIMONIO MUNICIPAL.



3.1.- ESTUDIO TÉCNICO PREVIO RELATIVO A LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE CARÁCTER PRIVADO DE LA ZONA DE ALAMEDILLA DEL BERROCAL, TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA (ÁVILA). TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Examinado el expediente, de donde resulta:

I.- Por Resolución de fecha 2 de octubre de 2024, de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (Junta de Castilla y León) se ha procedido a la aprobación del Estudio Técnico Previo de la concentración parcelaria de iniciativa privada de la zona de Alamedilla del Berrocal (Ávila).

II.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16, apartado 4, del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, se abrió el correspondiente plazo de información pública por término de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ávila, lo que se produjo en el BOCyL nº 232 de 28 de noviembre de 2024 y en el nº 291 de 10 de diciembre de 2024.

III.- Los interesados en el referido trámite han podido examinar la documentación obrante en el expediente, así como presentar las alegaciones por escrito y documentos que estimaran oportunos en el citado plazo y en este ayuntamiento, al objeto de que este, como promotor de la concentración parcelaria, las enviara, posteriormente, a la Dirección General de Desarrollo Rural junto al informe que procediera.

IV.- La documentación, memoria y planos, a que se refiere el mencionado estudio técnico, se pusieron a disposición de los interesados para su consulta en formato PDF en el siguiente enlace, en el cual permanece:

<https://agriculturaganaderia.jcyl.es/web/jcyl/AgriculturaGanaderia/es/Plantilla100DetalleFeed/1246464862173/CParcelaria/1285463889681/CParcelaria>

V.- Transcurrido el plazo de quince días de información pública, no consta se hayan formulado ningún tiempo de alegaciones.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDA, DICTAMINA:

Primero.- Informar favorablemente la conveniencia y oportunidad de la concentración parcelaria de la zona de Alamedilla del Berrocal en el término municipal de Ávila (Ávila).

Segundo.- Solicitar la inclusión de los bienes comunales pertenecientes a este Ayuntamiento solicita en el proceso de concentración, los cuales se relacionan en el anexo adjunto con la descripción que figura en la correspondiente certificación catastral expedida al efecto.

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión, con los votos favorables de XAV (5 votos), de PP (3 votos), del PSOE (2 votos) y de Vox (1 voto)"

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

7.- HONORES Y DISTINCIONES.-

A) Denominación de la Escuela Municipal de Música de Ávila, "Escuela Municipal de Música Sebastián de Vivanco".- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: DENOMINACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ÁVILA, "ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA SEBASTIÁN DE VIVANCO".



Mediante decreto de esta Alcaldía nº 6876/2024, de 5 de noviembre de 2024, se dispuso:

"Primero: Formular propuesta de incoación del oportuno expediente con la sustanciación de las diligencias pertinentes en orden a denominar la Escuela Municipal de Música de Ávila en orden a denominarla Escuela Municipal de Música Sebastián de Vivanco.

Segundo: A tal fin se recabará informe del Cronista Oficial de Ávila, para deducir la conveniencia e idoneidad de designar el espacio público propuesto.

Tercero: Recabado todos los datos necesarios se elevará propuesta por esta Alcaldía al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local."

Con fecha 11 de febrero del año en curso, por el sr. Cronista Oficial se emite informe al respecto, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DEL CRONISTA OFICIAL

Se redacta el presente informe al amparo del art. 39 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y al objeto de documentar el expediente municipal por el que se propone la nominación de la Escuela Municipal de Música con el nombre de «Escuela Municipal de Música Sebastián de Vivanco».

Atendiendo la petición formulada en el expediente de referencia, se emite el informe interesado en los siguientes términos.

I. PROPUESTA DE NOMINACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA -...

Consta en expediente solicitud de la Escuela Municipal de Música para que tal centro educativo se denomine *Escuela Municipal de Música Sebastián de Vivanco* en base a la siguiente memoria:

«La ciudad de Ávila es cuna de personajes ilustres de diferentes disciplinas. A lo largo de la historia encontramos figuras abulenses que destacaron en las artes, la literatura, la historia, la política y la música o que dejaron su huella en conquistas, batallas y expediciones diversas.

Actualmente, desde las diferentes capas de la sociedad, se está tratando de poner en valor esas figuras y de otorgar el lugar que se merecen a los abulenses que, contando en su biografía con sobrados méritos y logros, no son recordados y honrados suficientemente en la ciudad que les vio nacer.

En esta línea, desde la Escuela Municipal de Música, queremos realizar la propuesta de nombramiento del centro como Escuela Municipal de Música Sebastián de Vivanco.

Sebastián de Vivanco nace en Ávila en 1553 y se forma como sacerdote y cantor en la capilla de la catedral, seguramente a la vez que otro ilustre músico abulense, Tomás Luis de Victoria. Su biografía tiene vacíos que importantes musicólogos e historiadores se afanan en rellenar. Actualmente contamos con la seguridad de que desde 1572 desarrolla su oficio de Maestro de Capilla, instrumentista y compositor en diferentes catedrales españolas como Sevilla, Lérida, Segovia, Ávila y Salamanca. En su ciudad natal trabaja durante quince años, de 1587 a 1602, fecha en la que se traslada a trabajar a Salamanca, donde fallecerá en 1622.

El legado musical de Sebastián de Vivanco lo forman varios libros de coro de género litúrgico, varios Magníficats, Misas y Motetes que le convierten en uno de los compositores renacentistas más significativo. Si bien es cierto que Vivanco nunca salió de España, al contrario que Victoria, su música ocupa un lugar muy relevante dentro del canon de músicos españoles de su época y junto con el propio Victoria y los sevillanos Cristóbal Morales y Francisco Guerrero, forman el cuarteto de compositores de música renacentista más importante de nuestro país.

Desde la Escuela Municipal de Música consideramos que nuestro centro es el perfecto candidato para tener el honor de llevar el nombre del músico y compositor abulense. En él, recogemos su legado como docente, intérprete y compositor, cuidando su herencia a la vez que la renovamos y actualizamos al s.XXI. Además, con esta propuesta del claustro de profesores de la escuela, pretendemos contribuir a realzar la figura de Sebastián de Vivanco para ayudar a que se conozca más su obra, se valore su vida, se reconozca su trabajo y se vincule su nombre a la ciudad de Ávila».



II.- INCOACIÓN EXPEDIENTE.

Mediante Decreto de la Alcaldía de 5 de noviembre de 2024 se acordó

«Considerando la iniciativa presentada por el claustro de la Escuela Municipal de Música de Ávila en ordena a denominarla Escuela Municipal de Música Sebastián de Vivanco.

Considerando que Sebastián de Vivanco nace en Ávila en 1553 y se forma como sacerdote y cantor en la capilla de la catedral, seguramente a la vez que otro ilustre músico abulense, Tomás Luis de Victoria. Su biografía tiene vacíos que importantes musicólogos e historiadores se afanan en rellenar. Actualmente contamos con la seguridad de que desde 1572 desarrolla su oficio de Maestro de Capilla, instrumentista y compositor en diferentes catedrales españolas como Sevilla, Lérica, Segovia, Ávila y Salamanca. En su ciudad natal trabaja durante quince años, de 1587 a 1602, fecha en la que se traslada a trabajar a Salamanca, donde fallecerá en 1622.

El legado musical de Sebastián de Vivanco lo forman varios libros de coro de género litúrgico, varios Magnificats, Misas y Motetes que le convierten en uno de los compositores renacentistas más significativo. Si bien es cierto que Vivanco nunca salió de España, al contrario que Victoria, su música ocupa un lugar muy relevante dentro del canon de músicos españoles de su época y junto con el propio Victoria y los sevillanos Cristóbal Morales y Francisco Guerrero, forman el cuarteto de compositores de música renacentista más importante de nuestro país.

Considerando la oportunidad de poner en valor a figuras señeras y de otorgar el lugar que se merecen a los abulenses que, contando en su biografía con sobrados méritos y logros, no son recordados y honrados suficientemente en la ciudad que les vio nacer.

Considerando que desde la Escuela Municipal de Música se considera que para dicho centro es Sebastián de Vivanco un perfecto candidato para reconocerla con el nombre del músico y compositor abulense pues recoge su legado como docente, intérprete y compositor, cuidando su herencia a la vez que la renueva y actualiza al s.XXI.

Además, con esta propuesta del claustro de profesores de la escuela, se pretende contribuir a realzar la figura de Sebastián de Vivanco para ayudar a que se conozca más su obra, se valore su vida, se reconozca su trabajo y se vincule su nombre a la ciudad de Ávila.

Considerando los dispuesto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el art. 18 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila que indica lo siguiente:

'La nominación de edificios, vías y plazas públicas con el nombre de una persona, entidad, asociación, institución o corporación representa una distinción por la que el Ayuntamiento intenta realzar singulares merecimientos de éstas, que por su actitud, profesión, dedicación o entrega para con la ciudad o un barrio de la misma, la hacen acreedora de perdurar en el recuerdo y en la memoria de los ciudadanos.'

Considerando que particularmente su art. 39 señala que «para la nominación de edificios, vías y plazas públicas o espacios de uso común general que supongan una distinción a favor de una persona, entidad, asociación, institución o corporación y, por ende, con independencia del trámite ordinario de denominación de vías públicas, se formulará propuesta de Alcaldía mediante Decreto, bien de oficio o a instancia de particulares, incoando el oportuno expediente.

A tal fin se recabarán los informes que resulten adecuados y oportunos, y siempre el del Cronista Oficial de Ávila, para deducir la conveniencia e idoneidad de designar un concreto edificio, calle, plaza o espacio público con un determinado nombre en el sentido de no existir causa legal, histórica u otras que la impidieran o desaconsejaran.

Recabados todos los datos necesarios se elevará propuesta por el Alcalde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Gobierno».

Considerando que en la figura de Sebastián de Vivanco concurren méritos culturales bastantes a los fines interesados que la hacen merecedor de la distinción con la nominación de dicho espacio, HE RESUELTO:



Primero: Formular propuesta de incoación del oportuno expediente con la sustanciación de las diligencias pertinentes en orden a denominar la Escuela Municipal de Música de Ávila en orden a denominarla Escuela Municipal de Música Sebastián de Vivanco.

Segundo: A tal fin se recabará informe del Cronista Oficial de Ávila, para deducir la conveniencia e idoneidad de designar el espacio público propuesto.

Tercero: Recabados todos los datos necesarios se elevará propuesta por esta Alcaldía al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local».

III.- RÉGIMEN LEGAL. Tal y como se recoge en el Decreto de la Alcaldía reseñado, el régimen legal que ampara la propuesta de nominación de vías y plazas públicas viene establecido en el art. 18 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 94 de 23 de mayo de 2003, donde se establece:

«La nominación de edificios, vías y plazas públicas con el nombre de una persona, entidad, asociación, institución o corporación representa una distinción por la que el Ayuntamiento intenta realzar singulares merecimientos de éstas, que por su actitud, profesión, dedicación o entrega para con la ciudad o un barrio de la misma, la hacen acreedora de perdurar en el recuerdo y en la memoria de los ciudadanos».

Considerando que particularmente su art. 39 señala que «para la nominación de edificios, vías y plazas públicas o espacios de uso común general que supongan una distinción a favor de una persona, entidad, asociación, institución o corporación y, por ende, con independencia del trámite ordinario de denominación de vías públicas, se formulará propuesta de Alcaldía mediante Decreto, bien de oficio o a instancia de particulares, incoando el oportuno expediente.

A tal fin se recabarán los informes que resulten adecuados y oportunos, y siempre el del Cronista Oficial de Ávila, para deducir la conveniencia e idoneidad de designar un concreto edificio, calle, plaza o espacio público con un determinado nombre en el sentido de no existir causa legal, histórica u otras que la impidieran o desaconsejaran.

Recabados todos los datos necesarios se elevará propuesta por el Alcalde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Gobierno».

IV.- MEMORIA JUSTIFICATIVA. Como complemento a la solicitud reseñada se une al expediente el estudio biográfico realizado por la Real Academia de la Historia del abulense Sebastián de Vivanco (Ávila, c. 1551 – Salamanca, 26/10/1962), cuyo contenido se transcribe a continuación:

[<https://historia-hispanica.rah.es/biografias/46345-sebastian-de-vivanco>]

«Se desconoce la fecha exacta del nacimiento de Sebastián de Vivanco, al igual que cualquier información sobre sus primeros años de formación o su familia, a excepción de la existencia de un hermano llamado Gabriel, clérigo, que aparece en todos los destinos en los que él presta servicio. Contemporáneo de Tomás Luis de Victoria, se conservan algunos indicios de su formación en la Catedral de Ávila, con los maestros de capilla Bernardino de Rivera (1559- 1563), Juan Navarro (1564-1566) y Hernando de Isasi (1567-1587). Esta Catedral es uno de los principales centros de música del siglo XVI español, la mayor parte de la música que se escuchaba en ella, como en otros lugares de la época, era el canto llano inmemorial de la liturgia, pero también contaba con un coro polifónico y una capilla con cantantes, niños de coro, organista y ministriles instrumentistas, esto puede dar una idea de lo que suponía la música en este centro.

En 1573 abandonó Ávila y fue a Cataluña, donde se convirtió en maestro de capilla de la Catedral de Lérida, tras el maestro Cristóbal Telles. Como maestro de capilla tenía que encargarse tanto de la música polifónica como de la formación de los niños de coro, así como también de la composición de obras para las fiestas importantes, de esta época son sus primeros motetes y otras obras. Permaneció en el cargo hasta el 4 de junio de 1576, momento en que fue revocado "por motivos que influían en su ánimo aunque sin deshonor". De hecho su fama no debió de verse perjudicada ya que en octubre de 1576 el racionero de la Catedral de Segovia lo visitó en nombre del Cabildo, mostrando gran interés en su maestría, el edicto por el magisterio vacante apareció en noviembre de ese mismo año y en febrero de 1577 acudió a tomar posesión previo examen superado sin problema, tras lo cual se instaló en la ciudad de Segovia, trayendo también a su madre a dicha ciudad. Permaneció en dicha ciudad los diez años siguientes, alcanzando el diaconado.

En 1581 viajó a Ávila, su diócesis de origen, para obtener letras dimisorias del obispo para poder ser ordenado sacerdote en Segovia. El 18 de febrero de 1584 obtuvo una capellanía, para completar su media ración de maestro. En 1585 se le concedió, para que le ayudara en sus tareas como maestro de capilla y en la educación de los niños del coro, la ayuda de un coadjutor en las tareas docentes, cargo que fue asumido por



su hermano Gabriel, con una renta de 20.000 maravedís, esta misma ayuda sería ejercida también en Salamanca. Éstos son los pocos datos biográficos que se tienen de estos años.

De sus años en Segovia quedan muchas referencias a su actividad como compositor, que había alcanzado sin duda importante prestigio, aguinaldos después de la Navidad y el Corpus por sus villancicos. También algunas multas y amonestaciones por ciertas negligencias en la formación y cuidado de los niños cantores o por dar servicios con éstos fuera de la Catedral, incluso hay una referencia a un impago al maestro Francisco Guerrero. En los años que estuvo en la catedral segoviana aparecen anotadas dos ausencias, una de dos meses sin especificar el objetivo (25 de julio de 1579) y otra de doce días para ir a Madrid (6 de febrero de 1587).

A mediados de 1587 Vivanco recibió una invitación personal del anciano y eminente Guerrero para ir a Sevilla a trabajar allí como ayudante suyo y, en particular, para encargarse de la formación de los Seises. Por aquellas mismas fechas, sin embargo, se le invitó también a ocupar el puesto de maestro de capilla en Ávila, su ciudad natal.

En julio de 1587 renuncia a su capellanía y a su cargo como maestro de capilla para ocupar un cargo de maestro de capilla en la Catedral de Ávila, en Segovia fue sustituido por Pedro Serrano, maestro de capilla de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja). Aunque había aceptado el puesto de Ávila, utilizó pronto una contraoferta de Sevilla para negociar mejor situación y condiciones. Vivanco tomó posesión de su plaza y juró guardar los estatutos, pero tres meses después recibió una nueva oferta de Sevilla. Como no podían igualar la oferta salarial de Sevilla, las autoridades abulenses respondieron concediendo a Vivanco una prebenda de mayor rango que la que solía atribuirse al maestro de capilla, con derechos y privilegios similares a los de un canónigo catedralicio. A pesar de ello, Vivanco optó por efectuar el viaje al sur, a Sevilla, a comienzos de 1588 para pasar allí un período de prueba en el puesto. Durante una o dos semanas dio todo tipo de muestras de querer instalarse. Sin embargo, el 17 de marzo solicitó al cabildo de Sevilla un pago para cubrir los gastos de su regreso definitivo a Ávila. El que finalmente se decidiera por Ávila parece ser causa de la inestabilidad del cargo en la capital andaluza, del que nunca llegó a tomar posesión real. En la Catedral de Ávila lo readmitieron pese a haber superado el plazo del mes solicitado gracias a su indudable "arte de música" el 29 de abril de 1588.

No se conocen tampoco demasiados datos de estos años en Ávila, pero se debe suponer que gran parte de su corpus musical se compusiera en esta ciudad, en la catedral se conservan algunos himnos que pertenecen a esta época, aunque en una copia muy tardía de finales del XVIII.

Se sabe de una importante enfermedad en octubre de 1593 que le impidió atender los festejos de la Navidad de ese año, de los que se hizo cargo el maestro jubilado Hernando de Isasi. En los años siguientes pierde algunas de sus prebendas en la Catedral, por continuos litigios con el cabildo. Viaja en varias ocasiones desde Ávila por diferentes motivos, entre los que destaca la búsqueda de nuevos cantores para la catedral y otros negocios. En marzo de 1601 se recibe licencia de dos meses para ir a Madrid para imprimir un "libro de su arte" según aparece anotado en los libros de la Catedral.

Las tensiones con el Cabildo de Ávila van en aumento, en el año 1602 se exponen rumores de su abandono del trabajo, en preferencia por Salamanca, dado que era una persona de mucha significación y que la Catedral de Salamanca aventajaba en importancia a la de Ávila. A pesar de que se le intenta retener en su cargo, en octubre Vivanco abandona la catedral, dejando sólo un escrito en el que se despedía de su cargo y pedía permiso para ir a Salamanca. Se admitió la petición como hecho consumado, ya que ya había abandonado su puesto y la ciudad, y se anunció que quedaba vacante su plaza en octubre de dicho año 1602.

En la Catedral de Salamanca, a la que llegaría, se había pensado en él como sustituto del fallecido Roque de Salamanca, después de que quedara vacante la plaza en una primera prueba en 1593. Las primeras gestiones para llevarlo hasta Salamanca no prosperaron, por lo que permaneció todavía durante unos años en Ávila. En 1601 volvió a quedar vacante la plaza de maestro de Capilla, se volvió a pensar en Vivanco como el más apropiado para ese puesto pero el cabildo votó negativamente por tener en ese momento un sueldo demasiado elevado para poder contratarlo. Se buscó a otro maestro menos preparado, resultado elegido el maestro de capilla de Ciudad Rodrigo, Juan Esquivel de Barahona, que finalmente no acudió a Salamanca. La huida de Vivanco de Ávila fue finalmente lo que posibilitó la incorporación a la Catedral de Salamanca, en octubre de 1602.



Una vez tomó posesión de su cargo volvió a conseguir, igual que en Ávila, un puesto de capellanía de canto para su hermano Gabriel, como ayuda del maestro. En Salamanca solían ir unidas la maestría de capilla con la Catedral de Música de la Universidad, pero en ese momento estaba ocupada por Bernardino Clavijo de Castillo, organista, que cesó en febrero de 1603 con la intención de ocupar el título de organista de la Capilla Real de Madrid. Tras este abandono se nombró, por un consejo presidido por el propio Clavijo, el puesto a Vivanco, tomando posesión en marzo de 1603 con dignidad de maestro en artes. En Salamanca su carrera alcanza estabilidad y aumenta su prestigio como maestro de capilla. Estará en esta catedral y Universidad hasta su fallecimiento, ya en enero de 1621 Vivanco fue sustituido en las funciones de su cargo por Roque Martínez debido a lo avanzado de su edad y su frágil salud. Él sería su sucesor a su muerte en el año 1622.

Este puesto que compaginaba la maestría catedralicia y el acceso a través de la universidad a los estudios más modernos le facilitó el que preparara la edición de su obra musical, que consiguió imprimir, siendo de hecho uno de los pocos músicos de su generación que tiene la gran mayoría de su obra editada en la imprenta de Artus (Arthur) Taberniel (Tavernier) de Amberes. El hecho de que este editor se instalara en Salamanca ha hecho posible el milagro de la conservación de la obra de Vivanco, a pesar de que se conservan también multitud de copias manuscritas de sus obras, que en general, quizá con la excepción del archivo de Salamanca, no tienen grandes diferencias con la versión editada.

Se tiene, igual que del resto de su vida, muy pocos datos de su vida en Salamanca, salvo que por su cargo en la universidad tendría que enseñar aspectos tanto teóricos como prácticos de la música. De esta época también es uno de los pocos contactos internacionales conocidos de ese tiempo, con el sacerdote jesuita dublinés y teórico musical William Bathe (1564-1614), que había sido tutor de Isabel I y autor de un manual de música, que pasó sus últimos años de vida en Salamanca trabajando en un manual de idiomas.

Vivanco fue uno de los grandes polifonistas de su generación, sus trabajos fueron solicitados, además de las catedrales en las que ejercía de maestro de capilla, por los cabildos de Castilla, León y Andalucía. Cultivó casi todas las formas de la música sagrada en latín, y al igual que su coetáneo Victoria, no tuvo ningún interés por la música cívica o vernácula. Técnicamente utiliza todos los refinamientos de la época, incluso con algunos avances prebarrocos, recurre a técnicas canónicas, usa el movimiento contrario, utiliza sujetos y contrasujetos propios de técnicas contrapuntísticas, utiliza complejas líneas melódicas y también rítmicas. Su técnica es una continuación de dos grandes maestros polifonistas como Morales y Guerrero. También sigue a su contemporáneo Victoria, especialmente en técnicas complejas como la policoralidad, que llega a doce voces reales divididas en tres coros en algunos de sus motetes. El que su música fuera especialmente compleja no causó menoscabo en la comprensión textual, fundamental en la música religiosa.

Los tres libros publicados de Vivanco son obras que se corresponden con la inmensa fama de Artus Taberniel, de gran calidad y suntuosos. Se supone que se trata de una selección del propio compositor de las que considerara las mejores obras de sus más de cuarenta años como Maestro de Capilla.

La primera obra editada de Vivanco es el Liber magnificarum Sebastiani de Vivanco abulensis in summo templo salmanticensi portionarii, et a musicis praefecti: in eiusdem urbis academia artium et philosophiae magistri, ac primariam musices cathedram moderantis (1607). Este libro contiene dieciséis magnificats y dos más de complemento al principio y al final. Dicho libro también supone una fuente iconográfica importante, ya que por encargo del propio compositor la primera página la ocupa una estampa de su retrato, representado con sotana y con toga de académico. En torno a él aparecen grabados varios complejos cánones musicales, uno de los cuales retoma en su texto el asunto del retrato: "Venid, adoremos a Cristo, el rey que se ofreció por nosotros". Parece que, al contrario de lo que era habitual en la época, no sufragó ningún patrono esta publicación. A pesar de la escasez de datos conservados se ha llegado a suponer que pudiera cubrir los gastos de esta publicación con el dinero recibido de alguna herencia.

El siguiente libro, publicado también por Artus Taberniel, fue el Misarum liber, de 1608, que contiene diez misas, de las trece que se atribuyen a Vivanco ya que tres se conservan sólo en manuscrito en el Monasterio de Guadalupe. En estas misas no sólo sigue el estilo de la época, marcado por Centroeuropa y maestros españoles como Morales, sino que asume problemas y soluciones personales en cada una de ellas. Se demuestra aquí, igual que en los magnificats su interés por el contrapunto, pero nunca deja que la técnica supere la expresividad y utilidad de la música. En muchos casos sus motetes están en clara relación con alguna de estas misas, tomando temas como parodia, etc.

Su último libro publicado, en 1610, fue Motecta festorum et domicarum cum communi sanctorum IV, V, VII, VIII, IX et XII vocibus concinenda. No se conserva ningún ejemplar completo, de hecho el que está



en mejor estado es el de la Catedral de Salamanca que contiene unos setenta y fue descubierto en los años setenta del siglo xx. Se tiene la información de su contenido, ochenta y siete motetes distribuidos litúrgicamente, treinta y ocho de tempore, catorce de la Virgen, tres de los cuales, con textos del Cantar de los Cantares están entre sus obras más importantes, catorce del común de santos, trece de festividades, cinco de difuntos y tres de circunstancia. Además de los motetes contenidos en este libro se conservan también algunas obras sueltas, conservadas en manuscritos posteriores. En estos motetes deja claro ser uno de los grandes maestros de su tiempo, en los motetes desarrolla una técnica que está menos sujeta a virtuosismos en función de la expresión literaria del texto.

Es Vivanco uno de los músicos más importantes de nuestro renacimiento, sin duda oscurecido por su contemporáneo Tomás Luis de Victoria, pero resulta paradójico que se tenga tanta información sobre su obra y prácticamente ninguna de su vida.

Ediciones: H. Eslava. Lira Sacro-Hispana, 1, serie 1.ª, Madrid, 1852; S. Rubio, Antología polifónica sacra, Madrid, Conculsa, 1954; S. Vivanco, Three Masses, E. A. Arias ed., Madisson, 1979; S. Vivanco, Libro de motetes (1610), vol.1, D. García Fraile ed. Valladolid, Las Edades del Hombre, 2001.

A mayores, a la biografía de la Real Academia de la Historia cabe añadir los estudios publicados por la Institución Gran Duque de Alba en la revista *Cuadernos Abulenses* nº 51/2022 con motivo del IV Centenario de su muerte <https://www.igda.es/docus/publicaciones/ca/51/los-maestros-de-sebastian-de-vivanco-una-muestra-de-su-musica.pdf>

POR TODO LO EXPUESTO,

Y considerando que no existe causa legal, histórica o de otra índole que impida la resolución definitiva del expediente de referencia, además de haberse justificado sobradamente la meritoria biografía del músico abulense.

SE INFORMA FAVORABLEMENTE la propuesta de nominar la Escuela Municipal de Música con el nombre de "ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA SEBASTIÁN DE VIVANCO".

Considerando los fundamentos que constan en el informe transcrito, y con fundamento en cuanto antecede, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento municipal de Honores y Distinciones por medio del presente, viene en PROPONER al Pleno Corporativo, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Denominar la Escuela Municipal de Música de Ávila "*Escuela Municipal de Música Sebastián de Vivanco*".

No obstante el Pleno Corporativo, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola al Pleno a los efectos pertinentes.

B) Denominación de pabellón deportivo de la zona sur de Ávila como pabellón "Carlos Soria Fontán".- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: DENOMINACIÓN DE PABELLÓN DEPORTIVO DE LA ZONA SUR DE ÁVILA PABELLÓN "CARLOS SORIA FONTÁN"

Mediante decreto de esta Alcaldía nº 837/2025, de 5 de febrero de 2025, se dispuso:

"Primero: Formular propuesta de incoación del oportuno expediente con la sustanciación de las diligencias pertinentes en orden a denominar el Pabellón Deportivo de la zona Sur de Ávila en construcción Pabellón Carlos Soria Fontán.

Segundo: A tal fin se recabará informe del Cronista Oficial de Ávila, para deducir la conveniencia e idoneidad de designar el espacio público propuesto.



Tercero: *Recabado el meritado informe se elevará propuesta por esta Alcaldía al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local.*

Con fecha 11 de febrero del año en curso, por el sr. Cronista Oficial se emite informe al respecto, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DEL CRONISTA OFICIAL

Se redacta el presente informe al amparo del art. 39 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y al objeto de documentar el expediente municipal por el que se propone la nominación del Pabellón Deportivo de la zona Sur de Ávila en construcción con el nombre de «Pabellón Carlos Soria Fontán».

Atendiendo la petición formulada en el expediente de referencia, se emite el informe interesado en los siguientes términos.

I. PROPUESTA DE NOMINACIÓN DEL PABELLÓN DEPORTICO DE LA ZONA SUR DE ÁVILA EN CONSTRUCCIÓN CON EL NOMBRE DE «PABELLÓN CARLOS SORIA FONTÁN».

Consta en expediente la propuesta de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ávila formulada mediante Decreto nº 837/2025, de 5 de febrero de 2025, para que el Pabellón Deportico de la zona Sur de Ávila en construcción se nomine con el nombre de «Pabellón Carlos Soria Fontán», de donde resulta:

I.1. DATOS BIOGRÁFICOS. *«Carlos Soria Fontán nació el 5 de febrero de 1939 en Ávila, en el seno de una familia trabajadora que tuvo que emigrar a Madrid durante la posguerra. Está casado, y tiene cuatro hijas.*

A punto de cumplir los 86 años, Carlos Soria es uno de los montañeros más destacados de la historia del alpinismo español y mundial. Es conocido por su gran palmarés, y por ser un ejemplo de superación, constancia y longevidad en el mundo del deporte de montaña. A lo largo de su carrera, ha conseguido numerosas gestas, especialmente en el alpinismo de alta montaña, siendo el único escalador que ha ascendido a 10 de los 14 ochomiles después de los 60 años. A día de hoy, Carlos Soria ha hecho cumbre en 12 de los 14 ochomiles del planeta.

Carlos Soria, con sus 86 años, sigue siendo una fuente de inspiración para generaciones de deportistas y amantes de la montaña, sean niños, jóvenes, adultos o mayores. Su determinación por completar los 14 ochomiles lo convierte en una leyenda viva del alpinismo. Tras una vida dedicada a su familia, a su profesión (tapicero) y por supuesto, a su gran pasión, al alpinismo de élite, Carlos Soria está consiguiendo unos objetivos deportivos sobresalientes en términos absolutos, a una edad en la que las personas de su generación son meros espectadores.

La ascensión al K2 (8611m) con 65 años, algo que solo el alpinista austriaco Kurt Diemberger había osado intentar con 54 años y más recientemente una ascensión solo y sin oxígeno al Makalu (8463m), han supuesto una revolución en la forma de pensar sobre el himalayismo.

Sin embargo, la gran aportación potencial de Carlos es el ejemplo práctico de que en el siglo XXI se puede tener una vida plena física, mental y espiritualmente, a una edad avanzada, algo impensable hace veinticinco años y que supone un estandarte muy llamativo para un colectivo grande y creciente de nuestra sociedad. Son muchos los adultos y mayores que admiran a Carlos Soria, y lo toman como ejemplo a seguir y como estímulo para envejecer de forma activa.

Su cercanía y sencillez personal añaden además un aspecto humano a sus aventuras, lo que ha aumentado su popularidad, siendo uno de los alpinistas en activo más conocidos internacionalmente.

Nadie en el mundo está pensando a sus años, ni de cerca, en proyectos de la envergadura en los que se embarca, y se puede asegurar que el mero hecho de estar luchando por nuevos objetivos todavía hoy, centrará la atención del alpinismo de élite, no solo desde el punto de vista deportivo, sino desde el punto de vista científico (la colaboración de Carlos Soria con el campo de la medicina deportiva a través de INEF es continua desde los años setenta).

Palmarés y grandes logros deportivos: *Es la persona más veterana en la historia que ha ascendido con éxito 12 ochomiles; por orden cronológico y edad: •Nanga Parbat (8.125 m): 1990. •Gasherbrum II (8.035 m): 1994. •Cho Oyu (8.188 m): 1999. •Everest (8.848 m): 2001. •K2 (8.611 m): 2004. •Broad Peak*



(8.047 m): 2007. •Makalu (8.481 m):2008. •Manaslu (8.163 m): 2010. •Lhotse (8.516 m): 2011. •Kangchenjunga (8.586 m): 2014. •Annapurna (8.091 m): 2016. •Dhaulagiri (8.167 m): 2017.

* Único alpinista en el mundo que ha escalado diez montañas de más de 8000 m s. n. m. después de cumplir los 60 años.

* Persona de más edad en la historia que ha hecho cumbre en el K2 (8611 m s. n. m.), Broad Peak (8047 m s. n. m.), Makalu (8463 m s. n. m.), Manaslu (8163 m s. n. m.), Lhotse (8516 m s. n. m.), Kanchenjunga (8586 m s. n. m.) y Annapurna (8091 m s. n. m.).

* Ascensión a las 7 cumbres más altas de los 7 continentes, reto que culminó con más de 70 años: Elbrus (Europa-1968), McKinley (América del Norte-1971), Aconcagua (América del Sur-1986), Everest (Asia-2001), Mont Vinson (Antártida - 2007), Carstensz (Oceanía-2010) y Kilimanjaro (África-2010).

Premios, Reconocimientos y Galardones: * 1968, 1971 y 1975, Medalla de oro de la Federación Española de Montaña. * 1976, Mejor deportista del año por la Federación Española de Montaña. * 1979, Mejor deportista del año por la Federación Española de Esquí. * 1991, 1994, 2000, 2002 y 2004, Medalla de Oro de la Real Sociedad Peñalara. * 2001, Ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo con medalla de bronce entregada por S.M. Juan Carlos I, Rey de España. * 2005, Premio Nacional de la Sociedad Geográfica Española. * 2011, Medalla de Plata al Mérito Deportivo del Consejo Superior de Deportes. * 2014, Premio André de Saint-Sauveur por la Academia Francesa del Deporte. * 2015, Premio Castilla y León del Deporte. * 2021, Fomento de valores en los Premios Siete Estrellas del Deporte de la Comunidad de Madrid. * 2024, Premio Leyenda SER Deportivos Cadena SER Ávila. * 2024, X Premio Eulen-Senda al Liderazgo de las Personas Mayores.

Afán de superación constante. Accidente en el Dhaulagiri. Una prueba del afán constante de superación de cualquier adversidad es la que se deriva del accidente que sufrió hace dos años. Ocurrió en mayo de 2023, durante su ascenso al Dhaulagiri (8.167 m), Soria sufrió un accidente a una altitud de 7.700 metros. Un sherpa que iba delante de él resbaló, provocando una caída que arrastró a Soria y a su compañero Sito Carcavilla. Como resultado, Soria sufrió una fractura abierta de la tibia en su pierna derecha, justo debajo de la prótesis de rodilla que ya tenía implantada.

Rescate y Atención Médica. Tras el accidente, Soria fue evacuado en una operación compleja que involucró a varios sherpas y montañeros polacos. Fue trasladado en helicóptero desde el Campo 2 del Dhaulagiri hasta un hospital en Katmandú, donde recibió atención médica inicial. Posteriormente, fue trasladado a Madrid, donde el 27 de mayo de 2023 se sometió a una cirugía para tratar la fractura.

El reconocido alpinista abulense de 85 años, ha demostrado una vez más su resiliencia y determinación en la recuperación de su reciente lesión.

La recuperación de Carlos Soria ha sido notable: • Primeros Pasos: A los 50 días del accidente, Soria ya podía caminar, aunque experimentaba dolor en el tobillo y una notable inflamación en el pie. Inició sesiones de fisioterapia para reducir la hinchazón y mejorar la movilidad.

• Entrenamiento: Dos meses después de la fractura, Soria retomó sus entrenamientos en bicicleta estática, eligiendo los Picos de Europa como escenario para su recuperación. Aunque aún no estaba completamente recuperado, mostraba avances significativos en su proceso de rehabilitación.

• Actividades Físicas: Además de la bicicleta, Soria ha incorporado ejercicios en rocódromo y pilates en su rutina diaria, demostrando su compromiso con una recuperación integral

En julio de 2024, apenas un año después del accidente, realizó una expedición al Pico Lenin (7.134 m) en Kirguistán, demostrando su excelente estado físico y determinación. Durante la expedición, Soria demostró una vez más su excepcional forma física y determinación.

Próximos Objetivos: A pesar de la lesión, Carlos Soria mantiene su espíritu indomable y ha anunciado su intención de regresar al Manaslu en la próxima primavera, coincidiendo con el 50º aniversario de la primera expedición española a esta montaña, lo que no solo representa un desafío deportivo, sino también un homenaje a su trayectoria en el alpinismo.

Inspiración y Determinación. La capacidad de Carlos Soria para superar adversidades y su inquebrantable pasión por el alpinismo continúan siendo una fuente de inspiración para deportistas y amantes de la montaña en todo el mundo. Su dedicación a la recuperación y su enfoque en futuros desafíos reflejan su compromiso con el deporte y su deseo de seguir alcanzando nuevas cumbres.

I.2. TRAMITACIÓN. Considerando el pabellón polideportivo cuya construcción se está ultimando en la zona sur como idóneo para el pretendido reconocimiento.

Considerando lo dispuesto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el art. 18 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila que indica lo siguiente:



«La nominación de edificios, vías y plazas públicas con el nombre de una persona, entidad, asociación, institución o corporación representa una distinción por la que el Ayuntamiento intenta realzar singulares merecimientos de éstas, que por su actitud, profesión, dedicación o entrega para con la ciudad o un barrio de la misma, la hacen acreedora de perdurar en el recuerdo y en la memoria de los ciudadanos».

Considerando que, particularmente y como procedimiento singular, su art. 39 señala que:

«Para la nominación de edificios, vías y plazas públicas o espacios de uso común general que supongan una distinción a favor de una persona, entidad, asociación, institución o corporación y, por ende, con independencia del trámite ordinario de denominación de vías públicas, se formulará propuesta de Alcaldía mediante Decreto, bien de oficio o a instancia de particulares, incoando el oportuno expediente.

A tal fin se recabarán los informes que resulten adecuados y oportunos, y siempre el del Cronista Oficial de Ávila, para deducir la conveniencia e idoneidad de designar un concreto edificio, calle, plaza o espacio público con un determinado nombre en el sentido de no existir causa legal, histórica u otras que la impidieran o desaconsejaran.

Recabados todos los datos necesarios se elevará propuesta por el Alcalde/sa al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Gobierno».

I.3. PROPUESTA. *Considerando que en la figura de Don Carlos Soria Fontán concurren méritos culturales bastantes a los fines interesados que la hacen merecedor de la distinción con la nominación de dicho espacio, mediante Decreto de la Alcaldía nº 837/2025, de 5 de febrero de 2025 se resolvió:*

Primero: Formular propuesta de incoación del oportuno expediente con la sustanciación de las diligencias pertinentes en orden a denominar el Pabellón Deportivo de la zona Sur de Ávila en construcción Pabellón Carlos Soria Fontán.

Segundo: A tal fin se recabará informe del Cronista Oficial de Ávila, para deducir la conveniencia e idoneidad de designar el espacio público propuesto.

Tercero: Recabado todos los datos necesarios se elevará propuesta por esta Alcaldía al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local.

I.4. DACIÓN DE CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. De cuanto antecede se dio cuenta en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de febrero de 2025, en cuyo acta contar:

«6. HONORES Y DISTINCIONES.- Dación cuenta Decreto de la Alcaldía sobre incoación expediente de denominación de pabellón deportivo.- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto de la Alcaldía nº 837/2025, de 5 de febrero de 2025, que tiene el siguiente tenor y que corresponde a la iniciativa adoptada por la Junta de Portavoces celebrada el pasado 28 de enero de 2025»

II.- RÉGIMEN LEGAL. Tal y como se recoge en el Decreto de la Alcaldía reseñado, el régimen legal que ampara la propuesta de nominación de vías y plazas públicas viene establecido en el art. 18 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 94 de 23 de mayo de 2003, donde se establece:

«La nominación de edificios, vías y plazas públicas con el nombre de una persona, entidad, asociación, institución o corporación representa una distinción por la que el Ayuntamiento intenta realzar singulares merecimientos de éstas, que por su actitud, profesión, dedicación o entrega para con la ciudad o un barrio de la misma, la hacen acreedora de perdurar en el recuerdo y en la memoria de los ciudadanos».

Considerando que particularmente su art. 39 señala que «para la nominación de edificios, vías y plazas públicas o espacios de uso común general que supongan una distinción a favor de una persona, entidad, asociación, institución o corporación y, por ende, con independencia del trámite ordinario de denominación de vías públicas, se formulará propuesta de Alcaldía mediante Decreto, bien de oficio o a instancia de particulares, incoando el oportuno expediente.

A tal fin se recabarán los informes que resulten adecuados y oportunos, y siempre el del Cronista Oficial de Ávila, para deducir la conveniencia e idoneidad de designar un concreto edificio, calle, plaza o espacio público con un determinado nombre en el sentido de no existir causa legal, histórica u otras que la impidieran o desaconsejaran.

Recabados todos los datos necesarios se elevará propuesta por el Alcalde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Gobierno».

POR TODO LO EXPUESTO,

Y considerando que no existe causa legal, histórica o de otra índole que impida la resolución definitiva del expediente de referencia, además de haberse justificado sobradamente la meritoria biografía de deportista abulense.



SE INFORMA FAVORABLEMENTE la propuesta de nominar el Pabellón Deportivo de la zona Sur de Ávila (en construcción) con el nombre de «PABELLÓN CARLOS SORIA FONTÁN».

Considerando los fundamentos que constan en el informe transcrito, y con fundamento en cuanto antecede, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento municipal de Honores y Distinciones por medio del presente, viene en PROPONER al Pleno Corporativo, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Denominar el Pabellón Deportivo de la zona Sur de Ávila (en construcción) Pabellón "*Carlos Soria Fontán*".

No obstante el Pleno Corporativo, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola al Pleno a los efectos pertinentes.

8.- CULTURA, EDUCACIÓN DEPORTES Y FIESTAS.- Dictámenes Comisión Informativa.-

A) Bases reguladoras de subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para la realización de actividades extraescolares durante el año 2025.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes y Fiestas, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Pato García, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar las bases reguladoras de subvenciones para la realización de actividades extraescolares durante el año 2025, con el tenor literal que consta en el expediente de su razón debiéndose diligenciar los trámites pertinentes en orden a su publicación.

B) Acuerdo líneas directrices generales que han de regir en las autorizaciones de las fiestas de los barrios durante el año 2025.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes y Fiestas, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar las líneas directrices generales que han de regir las autorizaciones de las fiestas de los barrios durante el año 2025, condicionando el voto afirmativo del PP a que se retome el diálogo social con las peñas con carácter previo a la realización de las fiestas.

Estas líneas tienen el siguiente tenor:

"ACUERDO DE LA COMISIÓN EXTRAORDINARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FIESTAS Y DEPORTES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA ESTABLECER LAS LÍNEAS DIRECTRICES GENERALES QUE HAN DE REGIR EN LAS AUTORIZACIONES DE LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS ORGANIZADAS POR ASOCIACIONES, HERMANDADES, COFRADÍAS Y OTRAS ENTIDADES DURANTE EL AÑO 2025.

1.- NÚMERO DE FIESTAS POR BARRIO.

Respecto al número de fiestas que podrán ser solicitadas para cada barrio de la ciudad de Ávila, bien sean organizadas por Peñas, Cofradías, Hermandades, Asociaciones,...del barrio en cuestión, **se podrán autorizar las que habitualmente se vienen realizando** en dicho barrio en los últimos años.

También se propondrá positivamente la celebración de aquellas que, aún con un carácter más excepcional, vengan derivadas de aniversarios, conmemoraciones, o similares, así como aquellas otras, "nuevas", que procedan de la evolución social y cultural de un barrio. Para todas ellas se deberá presentar una motivación suficiente para valorar su aprobación por la Comisión Informativa y/o Junta de Gobierno correspondiente, dentro de esa motivación, se hará especial énfasis en el interés de la misma para la comunidad, reflejando el número de participantes así como la diversidad y tipología de las actividades que la compondrán.

En el seno de esos órganos se tendrá en cuenta la disponibilidad de los servicios implicados y especialmente los informes por ellos vertidos.

2.- SOLICITUDES.

Para la correcta tramitación y poder hacer frente al estudio, análisis e informe de las solicitudes, éstas habrán de presentarse con al menos 20 días de antelación al inicio de las mismas, y deberán **contener en la solicitud y a nombre del solicitante:**

- Listado detallado tanto en unidades como en fechas y otras características, con todas las **necesidades de materiales, espacios y cualquier otra** que esperen conseguir del Ayuntamiento sujeta o no a tasa o precio público, no admitiéndose incrementos ni adendas posteriores, que deberían tramitarse como una nueva solicitud, con el plazo mencionado en el párrafo anterior (20 días).



- El **Plan de Autoprotección** para los casos que la Ley 7/2006 de 2 de octubre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León así lo requiera, así como el **justificante de su registro** en la Junta de Castilla y León.
- Suscripción y justificante de pago de una póliza de **Seguro de Responsabilidad Civil** que cubra todas las actividades a desarrollar durante la duración de las fiestas solicitadas, por un capital mínimo de 800.000,00 euros.

3.- OTROS ASPECTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

El solicitante/organizador deberá tener en cuenta que además **deberá**:

- Instalar durante los días de las fiestas que se realicen actuaciones musicales, **al menos 3 WC portátiles**, cerca de la zona de barra y de no existir ésta, de la de escenario, siguiendo las instrucciones de los servicios municipales. Uno de ellos deberá estar reservado a mujeres, otro a hombres y otro adaptado a personas con movilidad reducida. La limpieza y vaciado de los mismos, se habrá de realizar al menos una vez al día y será responsabilidad del solicitante mantenerlos en perfectas condiciones de uso.
- Será responsabilidad del solicitante mantener el **decoro, higiene y cuidado del espacio** destinado al desarrollo de la fiesta, siendo responsable de la **reparación de daños** que se ocasionen en dicho espacio con motivo de las fiestas y previo informe técnico municipal al respecto.
- Tendrá en cuenta que durante las fiestas el Ayuntamiento dispondrá en la zona del **Punto Violeta**.

4.- DURACIÓN DE LAS FIESTAS.

Respecto a la duración de las fiestas, será la que viene teniendo en cada barrio en los últimos años, cualquier cambio al respecto o en el caso de nuevas fiestas, deberá justificarse y presentar por el solicitante una motivación suficiente para valorar su aprobación por la Comisión Informativa y/o Junta de Gobierno correspondiente, dentro de esa motivación, se hará especial énfasis en el interés de la misma para la comunidad, reflejando el número de participantes así como la diversidad y tipología de las actividades que la compondrán.

En el seno de esos órganos se tendrá en cuenta la disponibilidad de los servicios implicados y especialmente los informes por ellos vertidos.

5.- HORARIO DE LAS ACTIVIDADES

Respecto al horario de las actividades musicales, verbenas, orquestas, conciertos, charangas o similares, se establecen los siguientes condicionantes:

- TIPO A: Noche de viernes a sábado, de sábado a domingo y de víspera de festivo a festivo no laborable en el término municipal de Ávila, las actuaciones no podrán comenzar antes de las 17:30 hs. y deberán concluir antes de las 03:30 a.m.
- TIPO B: Noche de jueves a viernes, no podrán comenzar antes de las 17:30 hs y terminarán antes de la media noche, es decir, de comenzar el viernes.
- TIPO C: El resto de días: domingo, lunes, martes y miércoles finalizarán antes de las 22:00 hs. Respetando el horario de sobremesa (no comenzar antes de las 17:30hs).

Respecto a la alteración del horario de este tipo de actividades, el organizador/solicitante deberá justificarlo debidamente en su solicitud, para análisis de esa excepcionalidad.

El número máximo de actividades del Tipo A para las fiestas de un barrio, serán 5, que deberán distribuirse en dos semanas diferentes y nunca se podrán realizar durante más de 3 días consecutivos.

El horario para el resto, de carácter cultural, exceptuando las mencionadas en el apartado anterior (musicales), será como máximo el siguiente: No podrán comenzar antes de las 10,00 hs., respetaran el horario de sobremesa y finalizarán antes de la media noche de ese día.

Se detallan algunas de las posibles actividades a encuadrar en este apartado:

- Actividades culturales, tales como exhibiciones de arte, teatro y danza, cuentacuentos y poesía.
- Actividades deportiva, como torneos deportivos y juegos populares.
- Actividades gastronómicas, como ferias de comida, concursos de cocina, degustaciones.
- Actividades para niños como talleres creativos, cuentacuentos y magia, juegos hinchables.
- Actividades de participación comunitaria como talleres y conferencias, proyectos comunitarios.
- Procesiones y celebraciones religiosas: procesiones, misas y celebraciones litúrgicas, ritual de agradecimiento.

6.- CASETA/BARRA.

Respecto a la gestión de caseta/barra durante la fiesta del barrio:

- Se autorizará a la entidad solicitando la instalación de una caseta/barra para el servicio a sus miembros.
- En el espacio ocupado por la misma, así como en un metro alrededor, el suelo deberá estar debidamente protegido con suelo ignífugo e impermeable, así mismo la limpieza y mantenimiento de esa zona, será realizada por el solicitante, siendo su responsabilidad la buena gestión de los residuos que se generen.
- La caseta/barra deberá cerrar todos los días 30 minutos antes de la hora marcada como tope para las actividades referidas en el apartado 5.- Horario de actividades.

7.- ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS DEL BARRIO

Desde el Ayuntamiento y previa solicitud por parte del interesado, se podrá autorizar a los titulares de establecimientos de hostelería de la zona afectada directamente por la celebración de la fiesta, que tengan instalada terraza con sus permisos y liquidaciones en vigor, a sustituir la misma (veladores), por barra de servicio, según determine la Unidad de Policía Administrativa del Ayuntamiento de Ávila y con los horarios que establezcan sus pertinentes licencias de actividad, no superando, en ninguno de los casos los establecidos en el punto 5.- Horarios de actividades, reducidos en 30 minutos. Además, obtener dicha autorización está condicionado a que permitan el acceso a sus wc tanto a los clientes de la barra como a otros usuarios de la fiesta en cuestión."

C) Bases subvenciones deportivas 2025.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes y Fiestas, en sesión celebrada el día 18 de



febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar las bases por las que se regulan las convocatorias para la concesión de subvenciones deportivas por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con la salvedad de incluir en el artículo 3 "Beneficiarios" un nuevo punto "4.- No podrán ser beneficiarios los deportistas individuales cuyo club perciba una subvención de este Ayuntamiento" y modificar en el artículo 10.2 donde dice "El Excmo. Ayuntamiento de Ávila rechazará aquellos...conforme a los criterios del artículo 7 de las presentes bases" debe decir el artículo 4.

D) Prórroga Convenio Esgrima.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes y Fiestas, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la prórroga por un año del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y el Club de esgrima Santa Teresa suscrito el 26 de febrero de 2024 para la cesión de uso de la Sala de usos múltiples (sala pequeña) del Polideportivo de San Antonio.

E) Prórroga Convenio Kickboxing.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes y Fiestas, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la prórroga por un año del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y el Club deportivo Ávila Kickboxing Academy suscrito el 26 de febrero de 2024 para la cesión de uso de la Sala de usos múltiples (sala grande) del C.U.M. Carlos Sastre.

F) Prórroga Convenio Sochin-Do.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes y Fiestas, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la prórroga por un año del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y el Club Sochin-Do suscrito el 26 de febrero de 2024 para la cesión de la sala multiusos (sala de tatami) del CUM Carlos Sastre.

G) Solicitud Peña Blaugrana Barçávila.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes y Fiestas, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la cesión gratuita del campo superior de fútbol 11 del Complejo Manuel Sánchez Granados para la realización del II Torneo Infantil solidario que organiza dicha peña, así como la cesión gratuita de una carpa municipal y los vestuarios del campo superior y autorización para la instalación de 2 carpas propias de 3 x 6 m., 2 cámaras frigoríficas, un puesto de megafonía propia, la conexión a la red eléctrica y el uso de la zona triangular anexa al parking del pinar y el pinar para "Fanzones".

H) Comunidad Seminci.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes y Fiestas, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la actividad Ciclo de Cine "Comunidad Seminci", que tendrá lugar los días 5, 12, 19 y 26 de marzo, en el Episcopio, así como la aportación municipal a la realización de la misma que consiste en la cartelería por importe de 60,5 €

9.- CONTRATACIÓN.-

A) Prórroga del contrato para la ejecución del programa de actividades de animación infantil (Expte. 33-2023).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato para la ejecución del programa de actividades de animación infantil (Expte. 33-2023).

Visto el escrito presentado por PRONISA PLENA INCLUSIÓN ÁVILA, adjudicataria de la prestación del servicio para la ejecución del programa de actividades de animación infantil, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2023, por el que solicita la prórroga del contrato suscrito en fecha 19 de junio siguiente (acta de inicio del servicio de 1 de julio de 2023)



Considerando lo establecido en la cláusula 3ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio referido por término de un año en las condiciones inicialmente pactadas y, por ende, estableciéndose que la duración de esta prórroga hasta el 30 de junio de 2026, sin perjuicio de la temporalización de las actividades y aprobadas en tal sentido por el Excmo. Ayuntamiento en el marco de dicho contrato y en la forma prevista en el pliego que rigió la contratación de los talleres, en el precio anual de 136.500 (exento de IVA) para todo el periodo de duración de la prórroga.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

B) Modificado del contrato de suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Expte. 40-2024).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Asunto:- Modificado del contrato de suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Expte. 40-2024)

Con fecha 28 de octubre 2024, se suscribe contrato para el **suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila** con la entidad **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**

En el contrato mencionado (cláusula 13ª) y en el pliego que rigió la licitación (cláusula 27ª) se dispone, respecto a las eventuales modificaciones del pliego lo siguiente:

“27.1. Modificaciones previstas

En este caso, las modificaciones previstas son la incorporación de nuevas instalaciones o la baja de algunas de las existentes, determinándose para ello la aplicación del precio de adjudicación actualizado, en su caso, en la forma indicada en este pliego.”

Se ha emitido de un parte informe técnico de propuesta de alta de suministro eléctrico de las instalaciones del **Panel de Información y Cámaras de Policía Local** ubicadas en la **Calle Jesús Grande Aparicio N° S/N - Ctra. de Burgohondo**

Considerando el art. 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dispone que *“Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.”*

El mencionado art. 204 de la LCSP señala que es factible que los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad.

Vistos el informe favorable de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la modificación del contrato del **suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila** a favor de



IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. para disponer hasta la finalización de la vigencia de este contrato en las condiciones reseñadas en el informe técnico mencionado disponiendo:

1º.- Un nuevo contrato destinado a las instalaciones de dependencias de titularidad Municipal **Panel de Información y Cámaras de Policía Local** ubicadas en la **Calle Jesús Grande Aparicio Nº S/N - Ctra. de Burgohondo**

CUPS: ES 0021 0000 3684 9265 DL

2º.- Habida cuenta del actual suscrito entre el Ayuntamiento de Ávila y la empresa **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**, de fecha 28 de octubre de 2024 el suministro eléctrico tendrá las condiciones y precios de energía que se detallan a continuación:

Tarifa Acceso	C1P1 (€/MWh)	C1P2 (€/MWh)	C1P3 (€/MWh)	C1P4 (€/MWh)	C1P5 (€/MWh)	C1P6 (€/MWh)
2.0 TD	25,6790	23,9220	23,2430	-	-	-

Tarifa Acceso	C2P1	C2P2	C2P3	C2P4	C2P5	C2P6
2.0 TD	1,2391	1,2167	1,2673	-	-	-

Según la estimación de consumo realizada sobre las instalaciones eléctricas, el suministro eléctrico alcanzaría un importe anual de 1.020 € IVA incluido.

3º.- Formalizar el presente mediante adenda al contrato reseñado.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

C) Plan anual de contratación 2025.- Fue sometido a la Junta de Gobierno local la aprobación del Plan anual de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, anualidad del 2025 con el siguiente tenor:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA AÑO 2025

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

Con el fin de dar a conocer la planificación de la contratación del Excmo. Ayuntamiento y una vez aprobados definitivamente los presupuestos, se referencian los contratos correspondientes al ejercicio en curso (anualidad presupuestaria 2025), que sean susceptibles de licitación, cualquiera que fuera su modalidad, excluidos los contratos menores.

Las singularidades del procedimiento de contratación deben ser dispuestas al tiempo de sustanciar la aprobación del expediente.

La relación que sigue constituye un análisis de la contratación programada para el presente ejercicio, con independencia de que la misma pueda ser modificada o implementada en función de los acuerdos que sobre ella se disponga en cada momento o mediando la incorporación de nuevas licitaciones que al día de la fecha no estén en principio recogidas o el desistimiento de las que eventual y finalmente no se considerasen, por lo que no ostenta carácter vinculante.

No se tienen en consideración los contratos ya adjudicados susceptibles de prórroga.

La denominación del contrato es definidora sustancial de su objeto sin perjuicio de la que finalmente incorpore el pliego siendo, por tanto, susceptible de modulaciones.

La fecha prevista para cada licitación queda condicionada a la tramitación necesaria y toma de decisiones pertinentes.

El valor estimado del contrato es susceptible de ajuste al alza o a la baja al tiempo de definir particularmente las condiciones contractuales en los respectivos pliegos.

Este plan será objeto de anuncio de información previa en el D.O.U.E para los contratos sometidos a regularización armonizada y en el perfil del contratante para todos ellos, siempre a partir de su aprobación por las Junta de Gobierno Local como órgano delegado de contratación.

SERVICIO	NOMBRE DEL CONTRATO	IMPORTE ESTIMADO PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	MES PREVISTO PARA LA CONTRATACIÓN	FONDOS EUROPEOS SI/NO
VÍAS PÚBLICAS	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE AVILA	5.089.106,71 €	ENERO	NO
TURISMO	TARJETA AVILACARD INCLUYENDO LAS VISITAS GUIADAS DEL PLAN MUNICIPAL DE VISITAS GUIADAS	28.251,00 €	ENERO	NO
TURISMO	OBSERVATORIO DE TURISMO "CIUDAD DE ÁVILA"	7.000,00 €	ENERO	NO
JUVENTUD	SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL GRUPO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL PROGRAMA DE OCIO ALTERNATIVO KEDADA 3.0 DEL EXCMO. AYTO. DE AVILA	116.896,06 €	ENERO	NO
SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	6.000.000,00 €	FEBRERO	NO
ACCESIBILIDAD	TALLERES DE ANIMACIÓN E HIPOTERAPIA PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD	28.000,00 €	FEBRERO	NO
ADMÓN. GENERAL	SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO	19.000 €	FEBRERO	NO
ADMÓN. GENERAL	SERVICIO DE PROCURADURÍA	60.000 €	FEBRERO	NO
VÍAS PÚBLICAS	MANTENIMIENTO DE LAS CALDERAS DE GAS, GASÓLEO, AEROTERMIA, PELLETS Y CALEFACTORES 2025	132.175,00 €	FEBRERO	NO
TURISMO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO EN EL ENTORNO PATRIMONIAL DE LA CIUDAD DE ÁVILA 2024	24.000,00 €	FEBRERO	SI
VÍAS PÚBLICAS	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO DE LA CIUDAD DE ÁVILA Y SUS BARRIOS ANEXIONADOS 2024	124.000,00 €	FEBRERO	NO

VÍAS PÚBLICAS	SUMINISTRO DE GASOLINA SIN PLOMO DE 95 Y GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	130.000 €	FEBRERO	NO
VÍAS PÚBLICAS	SUMINISTRO DE UN PORTAFÉRETRO PARA EL SERVICIO DEL CEMENTERIO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	30.000 €	FEBRERO	NO
CULTURA	PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGULA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS) LA AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE DIVERSOS RECINTOS FERIALES DE ÁVILA DURANTE LAS FIESTAS TRADICIONALES DE LOS BARRIOS, LAS FIESTAS DE VERANO, LAS FIESTAS DE SANTA TERESA Y LAS FIESTAS DE NAVIDAD DE LOS AÑOS 2025 Y 2026	Canon 7.500 euros/año	FEBRERO	NO
CULTURA	PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS EN LA PLAZA DE TOROS DE ÁVILA	40.000 €	FEBRERO	NO
CULTURA	PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO) EL SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS MUSICALES EN LAS FIESTAS DE SANTA TERESA EN EL AÑO 2025	72.600 €	FEBRERO	NO
DEPORTES	CONTRATO DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL 2 SANCTI SPÍRITU	250.000,00 €	FEBRERO	NO
TURISMO	ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN "ÁVILA EN TAPAS"	10.000,00 €	FEBRERO	NO
TURISMO	COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN JORNADAS MEDIEVALES	75.000,00 €	FEBRERO	NO
INFRAESTRUCTURAS	SUMINISTRO DE CARBÓN ACTIVO	80.000,00 €	FEBRERO	NO
DEPORTES	PRODUCTOS QUÍMICOS PISCINAS MUNICIPALES	30.000,00 €	FEBRERO	NO
ADMÓN. GENERAL	ACUERDO MARCO 2025-2026		MARZO	NO
ALUMBRADO	ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL COMPLEJO DE PLAZA DE TOROS, CUBIERTA MULTIUSOS, ESTADIO ADOLFO SUAREZ Y VIVERO	200.000 €	MARZO	NO
CULTURA	ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN FESTIVAL MÚSICA EN VERANO	50.000,00 €	MARZO	NO
TURISMO	RENOVACIÓN ENERGÉTICA Y CASA DE LAS BICICLETAS SAN SEGUNDO-TENERÍAS	235.000,00 €	MARZO	SI
TURISMO	RENOVACIÓN LUMINARIAS RIO CHICO Y ADAJA	355.000,00 €	MARZO	SI
TURISMO	INSTALACIÓN REVESTIMIENTO NOX. ITINERARIO DEPORTIVO PRE SOTO	150.000,00 €	MARZO	SÍ
NUEVAS TECNOLOGÍAS	COMUNICACIONES	204.000,00 €	MARZO	NO

NUEVAS TECNOLOGÍAS	MANTENIMIENTO GESTIÓN ESCUELA DE MÚSICA	5.000,00 €	MARZO	NO
NUEVAS TECNOLOGÍAS	GESTIÓN DEL CEMENTERIO	10.000,00 €	MARZO	NO
JUVENTUD	SERVICIO DE PROGRAMACIÓN, GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE OCIO ALTERNATIVO KEDADA 3.0 AL IGUAL QUE DE LAS INSTALACIONES JUVENILES MUNICIPALES DEL EXCMO. AYTO. DE AVILA	650.000,00 €	MARZO	NO
EMPLEO	SERVICIO DE ASESORAMIENTO EXTERNO DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA AGROALIMENTARIA (PLA)	80.000,00 €	MARZO	NO
EMPLEO	SERVICIO INTEGRAL DE COMERCIO ONLINE PARA PRODUCTORES DE ÁVILA (PLA)	270.000,00 €	MARZO	NO
JARDINES	DESBROCE Y LIMPIEZA MALEZA EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD DE AVILA	75.000,00 €	MARZO	NO
RIESGOS LABORALES	SUMINISTRO DE EQUIPACIÓN LABORAL Y EPIS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL	30.000,00 €	MARZO	NO
TURISMO	PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA PLAZA MOSÉN RUBÍ Y LA CALLE BRACAMONTE	500.000,00 €	MARZO	SI
VÍAS PÚBLICAS	ACTUACIONES EN PARQUES INFANTILES DE LA CIUDAD DE ÁVILA	507.000,00 €	ABRIL	NO
MOVILIDAD	MOBILIARIO URBANO DESTINADO AL TRANSPORTE	Canon	ABRIL	NO
MEDIO AMBIENTE	CONTROL DE LA POBLACIÓN DE ESTORNINOS	50.000,00 €	ABRIL	NO
MEDIO AMBIENTE	EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO-BAR SITO EN EL PARQUE DE "EL SOTO "	CANON (600 €/año)	ABRIL	NO
CULTURA	CONTRATO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO DE PINTURA DE LOS COLEGIOS 2025	30.000,00 €	ABRIL	NO
DEPORTES	CONCURSO NACIONAL DE SALTOS	40.000,00 €	ABRIL	NO
TURISMO	ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN COMPAÑIAS FESTIVAL INTERNACIONAL CIR&CO	18.500,00 euros	ABRIL	NO
TURISMO	CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURISMO	30.000,00 €	ABRIL	NO
MOVILIDAD	MANTENIMIENTO CARTELERÍA TIEMPO DE LLEGADA AUTOBUSES	25.500,00 €	ABRIL	NO
NUEVAS TECNOLOGÍAS	PROGRAMAS DE URBANISMO: DIBUJO Y MEDICIONES	22.500,00 €	ABRIL	NO
NUEVAS TECNOLOGÍAS	RENOVACIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA/RECAUDACIÓN	473.690,00 €	ABRIL	NO
ARQUEOLOGÍA	MANTENIMIENTO DE LA MURALLA	50.000,00 €	ABRIL	NO
INFRAESTRUCTURAS	PLAN ASFALTO	787.500,00 €	ABRIL	NO

INFRAESTRUCTURAS	REVITALIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL	2.000.000,00 €	ABRIL	NO
VÍAS PÚBLICAS	AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL FASE I	672.000,00 €	MAYO	NO
MOVILIDAD	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA LA CIUDAD DE ÁVILA Y SUS BARRIOS ANEXIONADOS 2025	62.500,00 €	MAYO	NO
VÍAS PÚBLICAS	LOCALES ASOCIACIONES DE VECINOS	100.000,00 €	MAYO	NO
VÍAS PÚBLICAS	SUMINISTRO DE GASOLEO PARA CALEFACCIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES	180.000 €	MAYO	NO
CULTURA	CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ÁVILA	500.000,00 €	MAYO	NO
TURISMO	OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS URBANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS E ITINERARIOS PEATONALES Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO DE SAN VICENTE, TODO ELLO EN EL MARCO DEL PRTR	500.000 €	MAYO	SI
TURISMO	GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS	796.000,00 €	MAYO	NO
CULTURA	ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN FUN FUN FEST Y MARIMORENA FUN FUN FEST	31.000,00 €	MAYO	NO
SERVICIOS TÉCNICOS	OBRAS DE URBANIZACIÓN ARU	130.000,00 €	MAYO	NO
NUEVAS TECNOLOGÍAS	SERVICIO DE IMPRESIÓN	40.000,00 €	MAYO	NO
NUEVAS TECNOLOGÍAS	SISTEMA DE GESTIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS	3.500,00 €	MAYO	NO
EMPLEO	PROGRAMA DE TELEFORMACIÓN PARA CREACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS	25.000,00 €	MAYO	NO
EXTINCIÓN DE INCENDIOS	REFORMA DEL PARQUE DE BOMBEROS	420.000,00 €	MAYO	NO
RIESGOS LABORALES	SERVICIO DE PREVENCIÓN	37.000,00 €	MAYO	NO
SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO DE COMEDOR A DOMICILIO	742.000,00 €	JUNIO	NO
MEDIO AMBIENTE	GESTIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO MEDIOAMBIENTAL SAN NICOLÁS	96.000,00 €	JUNIO	NO
MEDIO AMBIENTE	RECOGIDA, ACOGIDA Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS	170.000,00 €	JUNIO	NO
MEDIO AMBIENTE	GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS	58.000,00 €	JUNIO	NO
DEPORTES	CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS GRADAS DE LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD DEPORTIVA	305.000,00 €	JUNIO	NO
ALUMBRADO	CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL	2.000.000 €/ Anual	JUNIO	NO

INFRAESTRUCTURAS	MEDIDAS DE PROTECCION DE LA AVIFAUNA en LINEAS ELECTRICAS DE ALTA TENSIÓN	38.000 €	JUNIO	NO
NUEVAS TECNOLOGÍAS	APLICATIVO GESTIÓN DE NÓMINAS	295.000,00 €	JUNIO	NO
PARQUE MÓVIL	VEHÍCULOS/MAQUINARIA	28.500,00 €	JUNIO	NO
POLICÍA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN DIVERSAS INSTALACIONES MUNICIPALES	1.300.000,00 €	JUNIO	NO
DEPORTES	ESCUELA POLIDEPORTIVA Y MULTIDEPORTE BENJAMINES	50.000,00 €	SEPTIEMBRE	NO
EMPLEO	CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE NAVIDAD	50.000,00 €	SEPTIEMBRE	NO
INFRAESTRUCTURAS	FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL	336.000,00 €	SEPTIEMBRE	NO
INFRAESTRUCTURAS	FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DESAFÍO DEMOGRÁFICOS	340.000,00 €	SEPTIEMBRE	NO
MOVILIDAD	TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS	3.000.000 €/anual	OCTUBRE	NO
ACCESIBILIDAD	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LOS ENTORNOS PATRIMONIALES	30.000,00 €	OCTUBRE	NO
ADMÓN. GENERAL	SEGURO DE DAÑOS INMUEBLES	29.500 €	OCTUBRE	NO
ADMÓN. GENERAL	SEGURO DE OBRAS DE ARTE	6.000 €	OCTUBRE	NO

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, prestar su aprobación al transcrito plan anual de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Ávila del año 2025.

El señor Lorenzo Serapio expresa su voto favorable ya que se trata de dar cumplimiento a una exigencia normativa y habida cuenta de la flexibilidad que se plantea en cuanto es susceptible de modificación en función de las necesidades.

El señor Barral Santiago se abstiene en la medida en que efectivamente se trata el cumplimiento de una prescripción legal pero incorpora contratos con los que está de acuerdo y otros con los que no.

El señor Pato García se abstiene entendiendo que se trata de un plan elaborado siguiendo los criterios del equipo de gobierno.

D) Aprobación licitación para la adquisición de un sistema completo de baterías de alto voltaje para autobús VOLVO 7900 HYBRID por parte de AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L.U. y el sistema de financiación de dicha adquisición.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Aprobación licitación para la adquisición de un sistema completo de baterías de alto voltaje para autobús VOLVO 7900 HYBRID por parte de AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L.U. y el sistema de financiación de dicha adquisición.



Por parte de Avanza Movilidad Urbana, S.L. concesionario del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de la ciudad de Ávila y Barrios Anexionados según contrato formalizado el 31 de marzo de 2010 y entrada en vigor el 1 de Mayo de 2010, actualmente en el año 15 de contrato, se presenta escrito de 17 de febrero de 2025 (RE nº 5173/2025) mediante el que se adjunta propuesta de PLIEGO DE CONDICIONES para la adquisición de un sistema completo de baterías de alto voltaje para autobús VOLVO 7900 HYBRID así como propuesta de sistema de financiación de dicho suministro.

Ello, sustentado en que en el año 2016, el Ayuntamiento de Ávila aprobó la compra de tres vehículos híbridos para prestar servicio de transporte urbano colectivo de la ciudad de Ávila; que, desde el verano de 2023, se vienen detectando fallos en la normal circulación de estos autobuses; y que según diagnóstico del fabricante VOLVO, es necesario proceder ya al cambio de baterías de los tres vehículos

Se ha evacuado informe por la Secretaría General en el que se determina el derecho de la concesionaria a que se le abone el precio de sustitución de las baterías de los tres vehículos híbridos en al forma que se acuerde de entras las alternativas ofertadas

Se ha emitido informe del Ingeniero de Caminos indicando que el coste de sustitución de las baterías es una inversión y está fuera de los costes de mantenimiento y reparación que se indican dentro del contrato.

Con fundamento en cuanto antecede, y habiendo sido supervisado el pliego por los servicios técnicos, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso de los siguientes acuerdos:

1º.- Autorizar el cambio de baterías interesado y su inclusión en listado de material móvil subrogable.

2º.- Otorgar la conformidad al PLIEGO DE CONDICIONES para la adquisición de un sistema completo de baterías de alto voltaje para autobús VOLVO 7900 HYBRID así como la diligencia de los trámites previstos en el mismo en orden a la tramitación de la licitación pertinente.

3º.- Disponer como fórmula de abono del coste de baterías el reembolso a favor de Avanza Movilidad Integral, S.L. dividiendo el precio final de adjudicación en mensualidades sin repercusión de costes financieros, desde el mes siguiente a la facturación definitiva correspondiente al suministro e instalación de las baterías y realización de los trabajos objeto del contrato hasta el 31/12/29.

4º.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

Todo ello con expresa autorización para rebasar los límites del at. 174.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con respecto al número de anualidades y los porcentajes a que se refiere dicho artículo a tenor del informe de intervención municipal y a la vista del carácter plurianual del gasto y los límites indicados en dicho precepto.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio, produciéndose, por tanto ocho votos a favor y una abstención aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta que Ávila no es una ciudad propicia para autobuses eléctricos y ni siquiera híbridos dado que no existen niveles de contaminación preocupantes que así lo demanden y teniendo un cuenta su orografía por lo que dado el importe de la cuantía que representa la reposición de estas baterías es una situación cuando menos discutible.



El señor Alcalde explica que el funcionamiento en modo eléctrico no solamente minimiza la emisión de gases sino que además supone un ahorro en costes de carburante lo que supera con creces el coste de adquisición de estos elementos.

El señor Lorenzo Serapio finalmente se abstiene.

El señor Pato García justifique su voto favorable en la medida en que ya se venía denunciando por parte de la empresa fallos en el funcionamiento de estos autobuses por lo que su subsanación redundaría en una mejora del servicio.

E) Aprobación del expediente de licitación del servicio consistente en la realización del programa de talleres para niños, niñas y jóvenes con discapacidad. (Expte. 11-2025).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) el servicio consistente en la realización del programa de talleres para niños, niñas y jóvenes con discapacidad, con un presupuesto base de licitación de 28.000 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (2.800 euros) arrojando un total de 30.800 €

Desde el área de Accesibilidad y Discapacidad del Ayuntamiento de Ávila se quiere realizar un programa de Talleres para niños, niñas y jóvenes con discapacidad y otros que sin tener discapacidad estén interesados en la realización de estas actividades.

El objeto del presente contrato es la ejecución del Programa de Talleres para niños, niñas y jóvenes con y sin discapacidad, que comprende el diseño del plan de actuaciones, coordinación, difusión, organización y realización de las actividades, conforme a lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas y en los anexos específicos correspondientes, considerando que son parte integrante del mismo.

Concretamente sus objetivos son:

- Fomentar y facilitar actividades de creatividad, de expresividad, físicas y deportivas, adaptadas al colectivo de niños, niñas y jóvenes con discapacidad.
- Despertar la curiosidad y fomentar la adquisición de nuevas aficiones.
- Organizar actividades adaptadas a las necesidades de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad, que supongan un reto, les diviertan y les permitan participar en condiciones de igualdad.
- Utilizar diferentes formas de expresión y comunicación: verbal, gestual, plástica, motórica, musical, etc. para garantizar la inclusión y participación de todos los asistentes.
- Posibilitar relaciones individuales y de pequeño y gran grupo.
- Fomentar y potenciar la colaboración y cooperación entre los participantes.
- Facilitar la conciliación y el respiro familiar.
- Aprovechar los beneficios que ofrecen las actividades de ocio y tiempo libre.
- Fomentar las dinámicas de grupo ofreciendo una metodología inclusiva y participativa para todos los asistentes.

Necesidad a satisfacer:

Se trata de atender la demanda para la realización de actividades de ocio alternativo dirigido a niños, niñas y jóvenes con discapacidad y otros que sin tener discapacidad estén interesados en la realización de estas actividades.

Necesidad de contratar los trabajos

Para la realización de los mismos se requiere una titulación específica, concretamente, Monitor de Ocio y Tiempo Libre con otras especialidades como la de personas con necesidades especiales.



En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios con profesionales con la citada titulación que puedan impartir los talleres. Además, la experiencia de convocatorias anteriores, tanto por los resultados obtenidos como por el grado de satisfacción de los usuarios, ha sido siempre positiva.

Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una empresa externa, para que el programa pueda ser desarrollado correctamente.

Según lo reflejado en el **Artículo 159,6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*6. "En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos **de suministros** y de servicios **de valor estimado inferior a 60.000 euros**, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:*

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

Procede, en consecuencia, la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, con consideración de una pluralidad de criterios objetivos, que se entienden acordes a la naturaleza de contrato y singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, y que las tareas son sencillas y perfectamente materializables, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta.

LOTES

No se prevé su disposición **en lotes** al tratarse de un único programa relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonía.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.



Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) el servicio consistente en la realización del programa de talleres para niños, niñas y jóvenes con discapacidad, con un presupuesto base de licitación de 28.000 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (2.800 euros) arrojando un total de 30.800 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe/€ IVA incluido
2025	0501 23130 22699	30.800

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 56.000 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsables del contrato a Doña Rosa María Jiménez de Miguel, Técnico de Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles a la publicación de dicho anuncio.

F) Ampliación plazo de ejecución de las obras de recuperación paisajística y natural del entorno de "Fuente Buena", Ávila. (Expte. 46-2024).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Asunto.- Ampliación plazo de ejecución de las obras de recuperación paisajística y natural del entorno de "Fuente Buena", Ávila. (Expte. 46-2024).

I.- En Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2024 fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía 5295/2024, de 7 de agosto de 2024, por el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y memoria técnica valorada, elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado y teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio, de las obras de recuperación paisajística y natural del entorno de "Fuente Buena", Ávila, con un presupuesto de licitación de 220.879,63 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 46.384,72 €, de donde resulta un importe total de 267.264,35 €.

Así mismo se dio cuenta del acuerdo de la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 30 de agosto de 2024, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad PINO FORESTAL INGENIERÍA, S.L., en el precio de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (176.902,50 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (37.149,52 €), de lo que resulta un total de 214.052,02 €.



II. Con fecha 18 de septiembre de 2024 se firma documento de aceptación entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y PINO FORESTAL INGENIERÍA, S.L., con un plazo previsto para la ejecución de la obra será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo.

III. Con fecha 18 de octubre de 2024 se firma Acta de Comprobación de replanteo e Inicio de obra para las Obras, estableciéndose el plazo de 5 meses para la ejecución de la obra (18 de marzo de 2025).

Con fecha 17 de febrero de 2025 (R.E. nº 5068/2025), se solicitó ampliación de plazo, justificando la citada ampliación en cuatro semanas, debido a los imprevistos meteorológicos durante los meses de noviembre y diciembre de 2024, así como enero de 2025, que han provocado un retraso en la normal ejecución de las obras, solicitando una ampliación total entre el suministro y ejecución de las obras de 1 mes, exactamente hasta el 18 de abril de 2025.

El contratista adjudicatario expone pormenorizadamente en la citada solicitud las precipitaciones caídas durante los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025 en Ávila, en base a datos de AEMET, incidiendo en que las mismas han impedido trabajar en ciertos momentos y han ralentizado ciertos tajos, fundamentalmente en la obra civil de acondicionamiento de accesos a la zona de actuación en Fuente Buena, demorado el planning previsto de obra.

Se ha emitido informe de los responsables del contrato en virtud del cual informan que teniendo en cuenta la justificación alegada en la solicitud de ampliación de plazo por parte de la empresa ejecutora de la obra, basada en motivos sobrevenidos, no previstos, y ajenos al adjudicatario, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, proponiendo ampliar la obra hasta el 18 de abril de 2025, sin perjuicio de que pudiese ser concluida con anterioridad a la fecha citada.

Considerando que el art. 195.2 de la LCSP, se recoge *"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."*

Considerando, en este sentido, teniendo en cuenta la justificación alegada en la solicitud de ampliación de plazo por parte de la empresa ejecutora de la obra, basada en motivos ajenos al adjudicatario.

Con fundamento en cuanto antecede, elevo propuesta para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

Autorizar la ampliación del plazo de ejecución de las obras de recuperación paisajística y natural del entorno de "Fuente Buena", Ávila. (Expte. 46-2024) hasta el 18 de abril de 2025, sin perjuicio de que pudiese ser concluida con anterioridad a la fecha citada.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose por tanto, ocho votos a favor y una abstención aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta que a su juicio no ha sido excesiva la pluviometría como para poder apelar a esta única causa como retraso lo que le llama la atención, pero la vista de los informes emitidos votar a favor

El señor Alcalde manifiesta que ha podido comprobar que la zona de actuación está ciertamente húmeda y blanda lo que condiciona los trabajos de la maquinaria.



El señor Barral Santiago considera que la apelación a la climatología se está volviendo excesivamente frecuente pero a la vista de los informes se abstendrá.

El señor Pato García justifica su voto favorable entendiendo que en este caso y dada la naturaleza de las obras, la climatología resulta un condicionante.

10.- PRESIDENCIA, INTERIOR, MOVILIDAD URBANA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.- Adhesión al convenio entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León (en adelante FRMP) para la coordinación en la gestión de procesos selectivos de policía local.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.- Adhesión al convenio entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León (en adelante FRMP) para la coordinación en la gestión de procesos selectivos de policía local

Mediante el convenio suscrito hoy entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León (FRMP) para la coordinación en la gestión de procesos selectivos de policía local, **la Administración Autonómica, asume los años 2026 y 2028**, la convocatoria y gestión del proceso selectivo para la cobertura de plazas de agentes de policía local que se encuentren vacantes de conformidad con las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los Ayuntamientos que decidan adherirse al citado Convenio.

Así las cosas, la selección de agentes de policía local resulta una tarea complicada, tanto para los órganos de selección como para los tribunales calificadores, patente en el número y diversa tipología de pruebas propias de la fase de oposición; en las actuaciones preparatorias de selección, organización y acondicionamiento de instalaciones; en la corrección de exámenes y eventuales reclamaciones o recursos frente a resultados obtenidos, entre otros. A los que hay que añadir el expediente económico y consecuente gasto público que lleva aparejado el desarrollo del proceso selectivo. En definitiva, un trabajo que se dilata en el tiempo y que exige varios efectivos de diversas áreas (económica, operativa, jurídica) para su adecuada realización.

Lo que la adhesión al Convenio suscrito ofrece es la liberación completa para el Ayuntamiento de la realización de todas esas actuaciones vinculadas al proceso selectivo, al quedar residenciadas en la Agencia de Protección Civil y Emergencias, como centro directivo encargado de la coordinación de policías locales. Así las cosas, de adherirse, el Ayuntamiento de Ávila se vería liberado no sólo de la carga de trabajo, sino de la carga económica que supone el desarrollo de dicho proceso selectivo los años 2026 y 2028.

Vistas las notabilísimas ventajas que la adhesión a dicho Convenio contempla para el Ayuntamiento de Ávila, en tanto en cuanto contribuye a lograr una efectiva colaboración interadministrativa y supone una racionalización de los esfuerzos de las diversas administraciones públicas, así como el gasto público, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- La adhesión al convenio suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León (FRMP) para la coordinación en la gestión de procesos selectivos de policía local, la Administración Autonómica, asume los años 2026 y 2028

2º.- Solicitar que en la convocatoria para la selección de policía local a realizarse en el año 2026 y 2028 y cuya gestión asumirá la administración autonómica, se incluyan las plazas vacantes



correspondientes a las Ofertas de Empleo Público vigentes en este Ayuntamiento así como la gestión de las plazas vacantes que se produzcan durante la tramitación de dichos procesos selectivos, incluidos los puestos de trabajo que resulten vacantes por haber obtenido los efectivos policiales que los ocupaban nueva plaza tras la resolución de los procesos selectivos unificados.

3º.- Comprometer el tratamiento de los datos de carácter personal de acuerdo con la normativa aplicable a la materia y de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos)

No obstante, la Junta de Gobierno Local determinará lo procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

11.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 18 de febrero del corriente, el 64,40 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 86,00 %, la de Serones el 53,50 % y la de Fuentes Claras el 100 %.

B) Por la presidencia se informó de que había intención inicialmente de haber presentado a esta sesión la iniciativa para solicitar una subvención a la Fundación Biodiversidad pero que finalmente no ha posible formalizar toda la documentación por lo que teniendo en cuenta el plazo límite de presentación de esta ayuda y no estando prevista la celebración en ese lapso temporal de una próxima sesión de la Junta de Gobierno Local se dispondrá su aprobación por decreto sin perjuicio de que se mantendrá puntualmente informado a todos los grupos municipales de dicha actuación.

C) Junta de Portavoces.- Se fijó la celebración de la Junta de Portavoces que ha de tener lugar con antelación a la convocatoria de la próxima sesión plenaria, el día 25 de febrero a las 9,15 horas.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los siguientes:

A) Por el sr. Lorenzo Serapio se formularon los siguientes:

1º- Rogamos se nos informe de los CERTIFICADOS DE FINAL DE OBRA, y de los CERTIFICADOS DE INICIO DE OBRA, en ambos casos de vivienda, emitidos por el Ayuntamiento de Ávila durante el años 2025.-

2º- En relación a la sentencia del Juzgado de lo Contencioso/Administrativo Nº1 de Ávila, sentencia 25/2025, notificada el pasado 14 de febrero de 2025, de la que se nos ha informado en la JGL del día de hoy, rogamos se nos informe de si el Ayuntamiento de Ávila va a proceder a la Apelación de la misma, con plazo hasta el 07/03/2025. En caso de proceder a la Apelación de la misma, ¿en base a qué argumentos?, y, si no se va a proceder a la Apelación de la misma, ¿cómo tiene previsto el Ayuntamiento hacer frente a lo establecido en la misma?

3º- En relación a la sentencia indicada en el punto anterior, ¿cuántas trabajadoras sociales del Ayuntamiento de Ávila se encuentran en la misma situación que la demandante, bien por vía administrativa, o bien por vía judicial?

4ª- Relacionado con las dos preguntas anteriores, rogamos que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Ávila nos informe de si ha realizado alguna reunión con las Trabajadoras Sociales del consistorio, y si tiene prevista alguna reunión al respecto, para trata de dar una solución a las demandas de dichas funcionarias del Ayuntamiento de Ávila. Necesitamos una solución viable para que no ocurra lo que ha ocurrido con otros funcionarios del Ayuntamiento de Ávila, como miembros de la Policía Local.



5ª- En relación a los escritos presentados por Doña Marta García Redondo, en representación de las y los Trabajadoras y Trabajadores Sociales de Base del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en repetidas ocasiones, en los que solicitan establecer mecanismos de prevención ante situaciones de riesgo en el ámbito laboral, rogamos se nos informe de la situación en la que se encuentra lo solicitado en dichos escritos, saber si se está elaborando algún Protocolo de Prevención y Actuación ante agresiones, y de si se tiene previsto convocar al Comité de Seguridad y Salud Laboral, tal y como se solicita.

B) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:

.- Teniendo en cuenta los múltiples escritos presentados por los ciudadanos en los que se muestra su disconformidad por la ubicación de los nuevos contenedores, se solicita información sobre las respuestas que el equipo de gobierno haya elaborado como contestación a dichas quejas.

C) Por el sr. Pato García se formularon los siguientes:

1.- ¿Se va a tomar alguna medida en relación con el mal estado del pavimento asfáltico de algunas zonas de la calle Ntra. Sra. de Sonsoles?

2.- Rogamos se revisen las aceras de la avenida de Portugal cuyos adoquines tipo klinker están sueltos.

3.- ¿Cuando acaba el plazo de garantía de los 23 paneles informativos instalados con los fondos EDUSI?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y doce minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 20 de febrero de 2025

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 20 de febrero de 2025
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera